TOMO CXXXVIII Santiago de Querétaro, Qro., 2 de diciembre de 2005 No. 64

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la LIV Legislatura del Estado ratifica el Convenio general de colaboración en materia de prestación de servicio social, prácticas profesionales y difusión cultural celebrado entre los representantes legales de la LIV Legislatura y la Universidad Autónoma de Querétaro. **3972**

PODER EJECUTIVO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Querétaro. **3973**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo para un predio ubicado en Prolongación Pino Suárez S/N, en el Municipio de Amealco. **3980**

Acuerdo mediante el cual se autoriza Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas a ejecutar la primera, autorización provisional para venta de lotes, y autorización de nomenclatura del fraccionamiento Puerta Real. **3981**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación y nomenclatura del conjunto habitacional denominado Puerta Real, ubicado en el inmueble conocido como Rancho Vanegas, Corregidora, Qro. **3984**

Acuerdo mediante el cual se revoca su similar de fecha 04 de marzo de 2005, por el que se autorizó la relotificación y nomenclatura del conjunto habitacional denominado Puerta Real. **3987**

Acuerdo que autoriza la Causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones del fraccionamiento denominado Puerta Real a favor de Comercial ODER, S.A. de C.V. **3988**

Acuerdo que autoriza la relotificación en sus 6 etapas, el cambio de nomenclatura de las vialidades, así como la renovación de la Licencia para ejecución de obras de urbanización y ratificación de la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1, del fraccionamiento denominado Puerta Real, que se ubica en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex – Hacienda de Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Querétaro. **3991**

Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 100 a 200 hab/ha, para la regularización de construcción de tres viviendas, para los predios ubicados en Calle Loma de Ajuchitlán, Colonia Loma Dorada, con superficie de 662.09 m², Delegación Villa Cayetano Rubio. **3997**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor. **4000**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 51 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor. **4006**

Acuerdo relativo a la Revocación de la donación autorizada en el Resolutivo Primero en relación con el Considerando IV, Número 3, inciso C del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 1998, del predio con superficie de 6000 m2, comprendidos en una fracción del predio ubicado en Calle Zacapoaxtlas entre las Calles de Cuicatecos y Tarahumaras, Fraccionamiento Cerrito Colorado, Sección COMEVI, Delegación Félix Osores Sotomayor. **4011**

Acuerdo relativo a la Asignación de Uso de Suelo para Uso Mixto Comercial y Equipamiento Recreativo, para la Fracción Norte del predio ubicado en la Esquina que forman las Calles Zacapoaxtlas y Cuicatecos, Manzana II del Fraccionamiento "Cerrito Colorado Comevi", con superficie de 4,650.00 M2, Delegación Félix Osores Sotomayor. **4014**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor. **4017**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **4021**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la LIV Legislatura acordó en fecha 14 de septiembre del presente año celebrar convenio en materia de prestación de servicio social entre la Universidad Autónoma de Querétaro y esta Legislatura.

2.- Que en fecha 31 de octubre del presente año se firmó convenio general de colaboración en materia de prestación de servicio social, prácticas profesionales y difusión cultural entre el Dip. José Hugo Cabrera Ruiz en representación de la LIV Legislatura y la Rectora Ma. Dolores Patricia Cabrera Muñoz, Representante legal de la Universidad Autónoma de Querétaro.

3.- Que en la cláusula novena, se establece que el convenio surtirá sus efectos a partir de su ratificación por parte del Pleno de la LIV Legislatura, en los términos del artículo 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo anterior, ésta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DIFUSIÓN CULTURAL CELEBRADO ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESTA LIV LEGISLATURA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en los términos de la cláusula novena del Convenio general de colaboración en

materia de prestación de servicio social, prácticas profesionales y difusión cultural celebrado entre el Dip. José Hugo Cabrera Ruiz y Ma. Dolores Patricia Cabrera Muñoz, representantes legales de esta legislatura y la Universidad Autónoma de Querétaro, respectivamente, se ratifica éste en todos y cada uno de sus puntos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se expide el presente:

DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo único. Se reforman los artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11 primer párrafo y fracción III, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28; se derogan los artículos 17, 18, 19 y 20; y se adicionan los artículos 11 bis, y del artículo 29 al 34 correspondientes al capítulo décimo denominado "De la Habilitación de Personal para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada", para quedar como sigue:

Artículo 2.- Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Seguridad Ciudadana, otorgar, autorizar, refrendar y registrar los servicios de seguridad privada, previo trámite, cumplimiento de los requisitos, y pago de los derechos correspondientes; así como regular, vigilar y en su caso sancionar la prestación de los mismos en el estado.

El Secretario de Seguridad Ciudadana ejercerá estas facultades directamente o por conducto del personal que él designe, sin perjuicio de las facultades que le correspondan en la materia a otros organismos y dependencias, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Las empresas de seguridad privada que presten sus servicios en el estado con autorización de las autoridades federales no estarán eximidas de la presentación de los documentos ni del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en materia de servicios de seguridad privada.

Artículo 7.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Autorización: la constancia de empadronamiento otorgada por la Secretaría, en donde se especifican las condiciones para que la empresa de seguridad privada preste sus servicios en el estado de Querétaro;

II. Cliente: la persona física o moral que contrata a una empresa.

III. Empresa: la persona física o moral que presta servicios de seguridad privada;

IV. Habilitación: la autorización expedida por la Secretaría, a las personas físicas que habiendo satisfecho los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, presten sus servicios en las empresas;

V. Personal de seguridad privada: la persona física habilitada por la Secretaría, para la prestación de los servicios de seguridad privada;

VI. Registro de Empresas: el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada a cargo de la Secretaría, el cual está constituido por el conjunto de documentos y elementos técnicos, tendientes a controlar administrativamente la información personalizada de quienes prestan servicios de seguridad privada en el estado de Querétaro;

VII. Registro de personal: el Registro Estatal y Nacional de Personal de Seguridad Pública;

VIII. Secretaría: la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y

IX. Servicio: la actividad realizada por la empresa de seguridad privada, tendiente a salvaguardar los bienes e intereses en el ámbito privado del cliente.

Artículo 8.- La persona interesada en obtener autorización para la prestación de servicios de seguridad privada deberá presentar ante la Secretaría, solicitud por escrito dirigida a su titular, en la que se deberá anexar la documentación siguiente:

I. Copia certificada del documento que acredite su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

II. Oficio expedido por autoridad municipal competente en donde tenga su domicilio el solicitante, que mencione que no existe inconveniente para que éste pueda prestar servicios de seguridad privada en su territorio, una vez que se hayan satisfecho los requisitos previstos por las disposiciones legales aplicables;

III. Los diseños de logotipo, emblemas, lemas, siglas, colores, uniformes, distintivos y similares con los que se pretenda identificar el personal de seguridad privada y a la empresa;

Relación y fotografías de los establecimientos que utilizará para la prestación de sus servicios;

IV. En el caso de personas morales además:

a) Copia certificada de la escritura constitutiva y de los estatutos sociales en donde conste la nacionalidad mexicana y que el objeto social sea la prestación de servicios de seguridad privada. La Secretaría, a su juicio, podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito cuando se trate de servicios de vigilancia intramuros;

b) Copia certificada de la escritura pública que acredite la personalidad jurídica de sus representantes para realizar trámites ante la Secretaría;

Tres fotografías recientes de frente de cada uno de sus socios, tamaño credencial;

c) Constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente de su lugar de residencia de cada uno de sus socios, funcionarios y representantes legales, solicitándola por todos los años anteriores, que acredite que no han sido sentenciados por delito doloso; y

d) Constancia expedida por la autoridad competente que acredite los respectivos domicilios de dichos socios, funcionarios y representantes legales;

En el caso de personas físicas:

a) Copia certificada del acta de nacimiento;

b) Constancia expedida por autoridad competente que acredite su domicilio dentro del estado de Querétaro;

c) Constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente de su lugar de residencia, solicitándola por todos los años anteriores, que acredite que no ha sido sentenciada por delito doloso; y

d) Tres fotografías de frente de tamaño credencial.

Artículo 9.- La Secretaría, previa recepción, estudio y análisis de los documentos enumerados en el artículo anterior, determinará sobre el otorgamiento o negativa de la autorización solicitada para la prestación de los servicios. Dicha autorización

tendrá vigencia de un año, pudiendo refrendarse anualmente.

Cuando se expida con relación a algún evento específico, éste, se precisará en la autorización, la cual no podrá exceder de treinta días naturales.

Artículo 10.- No será procedente el refrendo de la autorización cuando la empresa se encuentre en los siguientes supuestos:

I.- Estar clausurada en el momento que se pretenda refrendar la autorización; o

II.- Tener como antecedente una infracción de las contempladas en el artículo 21 del presente ordenamiento y haya transcurrido un año sin regularizar la situación.

Artículo 11.- El refrendo anual de la autorización se otorgará, en su caso, por la Secretaría mediante solicitud del representante legal de la empresa, la cual deberá ser presentada con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que concluya su vigencia, previo pago de los derechos que correspondan, cuando:

...;

...; y

Se acredite el cumplimiento de los demás requisitos que se hayan fijado por las disposiciones legales aplicables a partir de la fecha de la autorización cuyo refrendo se solicita, y los que en su oportunidad determine la Secretaría.

Artículo 11 bis.- La empresa que pretenda ampliar o modificar el giro autorizado para la prestación de servicios, deberá presentar ante la Secretaría, solicitud por escrito firmada por su representante legal, para que dentro de los diez días hábiles siguientes se acuerde lo procedente; de autorizarse la ampliación o modificación se deberán pagar los derechos correspondientes.

En caso de que faltara algún documento o trámite, la Secretaría prevendrá al titular de la autorización, para que éste en el plazo de tres días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación, subsane la omisión; de no hacerlo, el trámite será desechado.

Artículo 12.- Son obligaciones de las empresas, las siguientes:

I. Contratar, previa consulta a la Secretaría, para la prestación de los servicios de seguridad privada únicamente a personas que cuenten con la credencial de habilitación vigente y referida en el artículo 30 de este ordenamiento;

II. Proporcionar a la Secretaría dentro de los tres días siguientes a la contratación o separación, toda la información necesaria para que el personal de seguridad privada sea dado de alta o baja en el registro de personal;

III. Respecto del personal que asigne a la prestación de servicios de seguridad privada estará obligada a:

a) Vigilar que porte únicamente las armas autorizadas; utilice y porte sólo el uniforme, colores, emblema, logotipo, siglas y credencial de habilitación que le hayan sido aprobados por la Secretaría;

b) Permitir que se someta a los exámenes que determine la Secretaría;

IV. Abstenerse en la prestación del servicio de utilizar expresa o tácitamente los términos “policía”, “seguridad pública” u otros similares, así como el escudo y colores nacionales y cualquier dato que lo relacione con las instituciones oficiales;

V. Respecto de los vehículos que asigne a la prestación de los servicios de seguridad privada, estará obligada a:

a) Acreditar que son de su propiedad, y que se encuentran inscritos en el Padrón Vehicular Estatal;

b) Rotularlos de acuerdo a las especificaciones que determine la Secretaría;

c) Abstenerse de colocar en ellos mecanismos generadores de sonidos intensos para señales acústicas;

d) En su caso, solicitar autorización a la Secretaría para portar torretas;

VI. Informar a la Secretaría cualquier cambio en los estatutos de la sociedad o en las partes sociales de la misma, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la protocolización correspondiente;

VII. Solicitar a la Secretaría su inclusión en el registro de empresas;

VIII. Presentar a la Secretaría informe mensual de cambios o movimientos de la información proporcionada para el Registro de Empresas;

IX. Comunicar por escrito a la Secretaría, de cualquier suspensión de actividades así como los motivos de ésta, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la suspensión;

X. Mantener actualizada la información descrita en el presente artículo;

XI. Denunciar ante el Ministerio Público, dentro de los tres días hábiles siguientes, el robo, pérdida o destrucción de documentación propia de la empresa y, notificar a la Secretaría, remitiendo copia de la denuncia; y

XII. Las demás previstas en este reglamento y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- La inclusión de la empresa en el Registro de Empresas, se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su autorización; debiendo presentar el representante legal de la empresa, conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado, la siguiente documentación:

I. Los programas de actividades, de capacitación y adiestramiento, así como las estrategias, diagnósticos, objetivos, sistemas operativos, reglamento interior de trabajo, y perfiles generales de sus usuarios;

II. Relación de personal de seguridad privada con su correspondiente número de habilitación;

III. Fotografías recientes de los vehículos y uniformes;

IV. Relación del armamento y equipo, incluyendo los animales adiestrados, así como copia simple y original para cotejo de los permisos, licencias, autorizaciones y acreditaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes;

V. Relación de personas físicas o morales a quien o quienes presta sus servicios; y

VI. Copia simple y original, para cotejo, de la documentación correspondiente a sus registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, e Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y aquella que le haya sido expedida por las diversas instancias y organismos gubernamentales con motivo de la prestación de estos servicios.

Artículo 14.- La Secretaría, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, cuando lo considere necesario realizará visitas de inspección al domicilio y establecimientos de la empresa, y podrá revisar sus instalaciones, equipo, armamento y documentación, y pasar revista de su personal de seguridad privada, a cuyo efecto el titular de la autorización para prestar servicios de seguridad privada y/o su representante legal, deberá proporcionar las facilidades que se requieran.

Las visitas de inspección o verificación y las notificaciones se efectuarán en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Artículo 15.-Derogado.

Artículo 16.- Derogado

Artículo 17.- Derogado.

Artículo 18.- Derogado.

Artículo 19.- Derogado.

Artículo 20.- Derogado.

Artículo 21.- Será considerada como infracción a este reglamento por parte de las empresas que prestan el servicio de seguridad privada lo siguiente:

I. Prestar servicios sin contar con la autorización o teniendo suspendida la misma;

II. Prestar servicios sin tener vigente su autorización;

III. Proporcionar información verbal o escrita que a criterio de la Secretaría se presuma falsa o alterada;

IV. Prestar los servicios en áreas o por conceptos distintos a los autorizados;

V. Alterar la documentación que autoriza la prestación de los servicios;

VI. Omitir rendir los informes mensuales y de altas y bajas de personal, en los términos que dispone el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;

VII. Portar o poseer armamento sin la autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

VIII. Utilizar, total o parcialmente, denominaciones, uniformes, emblemas, logotipos, siglas, equipo u otros elementos distintos a los aprobados, o utilizar, expresa o tácitamente, los términos, “policía”, “seguridad pública” u otros similares, así como el escudo y colores nacionales o cualquier dato que lo relacione con instituciones oficiales;

IX. Asignar a la prestación de servicios de seguridad privada a personas que no cuenten con la credencial de habilitación vigente;

X. Permitir que el personal que asigne a la prestación de los servicios de seguridad privada no porte su credencial de habilitación;

XI. Utilizar para la prestación de servicios de seguridad privada vehículos que no cuenten con identificación visible que los relacione con la empresa, o con el número de su autorización, o que en ellos se mencionen palabras o elementos que lo relacionen directa o indirectamente con servicios de seguridad pública;

XII. Impedir por cualquier medio que la autoridad realice las visitas de inspección;

XIII. No permitir al personal de seguridad privada someterse a los exámenes físicos, médicos, psicométricos y toxicológicos que así determine la Secretaría;

XIV. No contar con los certificados de salud y adiestramiento de los animales que sean utilizados para la prestación de algún servicio de seguridad privada;

XV. No cumplir con los requisitos para su inclusión en el Registro de Empresas; y

XVI. Las demás que señale la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22.- Las sanciones administrativas por infracción al presente ordenamiento, sin perjuicio de las que correspondan a lo que establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento y demás disposiciones relativas, consistirán en:

I. Amonestación con apercibimiento por escrito;

II. Clausura temporal hasta por un año de los establecimientos con que cuente el prestador de los servicios de seguridad privada;

III. Clausura permanente del o los establecimientos con que cuente para la prestación de sus servicios;

IV. Multa de 50 a 1,000 días de salario mínimo vigente en el estado; o

V. Arresto hasta por 36 horas.

En el caso de que los establecimientos sean clausurados, las empresas no podrán ejercer actividad alguna, relacionada con el giro autorizado.

El procedimiento para imponer las sanciones, se hará en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Artículo 23.- La Secretaría impondrá las siguientes sanciones cuando se incurra en alguna de las infracciones establecidas en el artículo 21 del presente ordenamiento:

I. Amonestación con apercibimiento por escrito, cuando incurran en el supuesto de las fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI, XIV y XV;

II. Clausura de 10 a 15 días, cuando se incurra por primera vez en el supuesto de las fracciones III, XII y XIII, o se acumulen tres amonestaciones en un lapso de 365 días naturales;

III. Clausura de 25 a 40 días cuando incurran en el supuesto de la fracción V y VII; o se acumulen seis amonestaciones;

IV. Clausura de seis a doce meses, cuando se acumulen 10 amonestaciones o se reincida en los supuestos que ameritan clausura por tiempo menor a seis meses;

V. Multa de 150 a 200 días de salario mínimo, cuando se incurra en el supuesto de la fracción II; o

VI. Multa de 500 a 1,000 días de salario mínimo y clausura hasta por un año, cuando se incurra en el supuesto de la fracción I o se reincida en el supuesto de la fracción II.

Artículo 24.- Derogado.

Artículo 25.- La Secretaría, deberá publicar y difundir en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en su caso o a través de medios escritos y electrónicos de que disponga el nombre, razón o denominación social, de las empresas que se encuentren autorizadas y/o registradas para la prestación de servicios de seguridad privada.

Artículo 26.- La Secretaría levantará constancia en cada caso de incumplimiento de la normatividad aplicable a la prestación de servicios de seguridad privada por parte de la empresa o de su personal de seguridad privada, de las recomendaciones que aquél hubiese recibido de las autoridades competentes, y dirigirá los reportes e informes que correspondan a la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Consejo Nacional de Seguridad Pública, Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás autoridades competentes, con motivo de dicho incumplimiento. También levantará constancia y dirigirá esos reportes e informes respecto de cualquier persona que se encuentre prestando servicios de seguridad privada sin contar con la autorización para ello.

La Secretaría informará a la Secretaría de la Contraloría y a las autoridades competentes sobre cualquier servidor público que se encuentre prestando servicios de seguridad privada.

Artículo 27.- La Secretaría mantendrá actualizada la documentación e información que sea requerida en la Ley de Seguridad Pública del Estado y en este ordenamiento.

Artículo 28.- La Secretaría comunicará al Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como a sus respectivos registros, la información procedente en materia de servicios de seguridad privada dentro del Estado de Querétaro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA HABILITACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 29.- La persona interesada en obtener habilitación para prestar servicios en alguna empresa, deberá comprobar ante la Secretaría, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano;

II. Tener una edad mínima de dieciocho años;

III. Contar con la Cartilla del Servicio Militar Nacional en trámite o liberada, para el caso de varones;

IV. No tener antecedentes penales por delito doloso, según constancia expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado o por la autoridad competente de su lugar de residencia, solicitándola por todos los años anteriores;

V. En el caso de tener menos de seis meses de residir en el estado deberá notificar por escrito el domicilio anterior;

VI. Acreditar las actividades laborales desarrolladas en los tres últimos años;

VII. Presentar dos cartas de recomendación que lo acrediten como persona de buena conducta;

VIII. Acreditar no haber causado baja por mala conducta o causa grave en alguna corporación policial o empresa en el país;

IX. Acreditar, en su caso, causa justificada de separación del Ejército o de cualquier corporación policial, mediante constancia expedida por dichas autoridades;

X. Acreditar que se cuenta con los conocimientos técnicos y se es apto física y mentalmente para prestar el servicio de seguridad privada a través de los exámenes que determine y publique la Secretaría para cada una de las categorías;

XI. Presentar comprobante de domicilio;

XII. Llenar la solicitud correspondiente; y

XIII. Para la categoría de Guardia de Seguridad deberá presentar comprobante de escolaridad mínima de educación secundaria terminada.

Artículo 30.- Al personal de seguridad privada que cumpla con los requisitos establecidos en el

artículo 29 de este ordenamiento, previo pago de los derechos correspondientes, la Secretaría le emitirá credenciales de habilitación en dos categorías:

I. De Vigilante, quien desempeñará exclusivamente la función de vigilar y proteger bienes muebles e inmuebles; y

II. De Guardia de Seguridad, quien podrá desempeñar la función de vigilante además de todas aquellas que estén previstas en las modalidades autorizadas en la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente reglamento.

El personal de seguridad privada habilitado por la Secretaría, podrá cambiar de categoría cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 31.- La credencial de habilitación tiene una vigencia indefinida, es propiedad de la Secretaría y no autoriza la portación de arma de fuego.

Artículo 32.- El personal de seguridad privada habilitado por la Secretaría tendrá las siguientes obligaciones:

I. Presentar y aprobar los cursos, exámenes o evaluaciones en los tiempos y formas que indique la Secretaría;

II. Notificar en un plazo no mayor de 5 días de cualquier cambio respecto a la información proporcionada para su habilitación;

III. Mostrar su credencial de habilitación cuando sea requerida por la autoridad; y

IV. Denunciar ante el Ministerio Público, dentro de los tres días siguientes, la pérdida, robo o destrucción de la credencial de habilitación y, con copia de la denuncia correspondiente, solicitar ante la Secretaría la reposición.

Artículo 33.- El Personal de seguridad privada no podrá prestar sus servicios en las empresas cuando:

I. Repruebe cualquier examen, curso o capacitación que le sea practicado por la Secretaría, la suspensión durará hasta en tanto se apruebe el examen correspondiente, el que podrá ser presentado en una única segunda oportunidad;

II. Omita actualizar la información requerida en la fracción II del artículo 32 de este ordenamiento, la suspensión en este supuesto podrá ser hasta por 30 días;

III. No proporcione a la Secretaría, su credencial de habilitación para prestar servicios de seguridad privada, cuando le haya sido requerida, la suspensión en este supuesto podrá ser hasta por 30 días; y

IV. No se presente a las evaluaciones, exámenes o cursos a los que fuere convocado, la suspensión en este supuesto podrá ser hasta por 30 días.

Artículo 34.- La habilitación dejará de surtir sus efectos de manera permanente cuando el titular de la habilitación:

I. Se presente en estado de ebriedad al desempeño de sus funciones;

II. Sea sentenciado por delito doloso;

III. El examen toxicológico aplicado por la autoridad dé resultado positivo; o

IV. Altere la documentación solicitada.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- Las empresas que no cuenten con autorización y/o registro en el estado o no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto, tendrán un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, para cumplir con las disposiciones establecidas.

Tercero.- Para los efectos de lo establecido en el Capítulo Décimo “De la Habilitación de Personal para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada” se concederá al personal de seguridad privada un período de ciento ochenta días hábiles para cubrir los requisitos previstos.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil cinco.

Atentamente,
“Querétaro es Mejor”

Lic. Francisco Garrido Patrón

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno

Rúbrica

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO HECTOR HERRERA REAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.----------
---

----------CERTIFICO----------

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2001, DOS MIL UNO, SE APROBO POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN PINO SUAREZ S/N DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 35,466.00 m2, EN EL CUAL SE PRETENDE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL.----------
---

---------MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO-------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES II, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I,II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 147, 152, 154 FRACCION III Y 155 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; 4, 64 FRACCION I Y II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO, QRO; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN PINO SUAREZ S/N DE ESTE MUNICIPIO.----------
---

----------C O N S I D E R A N D O S----------

1.- Una vez analizada la información proporcionada y habiéndose realizado visita de campo coordinadamente con personal técnico de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Amealco y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, se encontró ubicado el predio en la colindancia sur y surponiente del fraccionamiento La Perita, sobre la Prolongación Pino Suárez o camino a Garabato de la Población de Amealco; está compuesto por dos fracciones de 13,467.00 m2 y 21,999.00 m2.----------

2.- Con base en la consulta de las cartas temáticas de INEGI y el Plan de Desarrollo Urbano vigente para esa Cabecera Municipal se observó que el predio se ubica en zona de Preservación Ecológica y colindando por sus extremos noreste y suroeste con desarrollos habitacionales autorizados como son fraccionamiento La Perita y fraccionamiento El Pinar del INFONAVIT.----------

3.- Los servicios de infraestructura se encuentran por la calle de su ubicación (Pino Suárez) en el extremo surponiente, al igual que en su colindancia con el fraccionamiento La Perita existe estructura forestal de importancia, así también cruza un arroyo natural de aguas pluviales que corre en sentido transversal al predio, el resto del mismo está desprovisto de vegetación, sin uso agrícola o pratícola con problemas fuertes de erosión hídrica que requiere control de inmediato. El suelo es luvisol crómico de textura fina y pendientes al 8%, terreno plano ligeramente ondulado.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:----------
---

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo, por la localización del predio en una zona de transición; debiendo conservar la estructura forestal señalada, dejando ésta como área verde y próxima a las áreas de Equipamiento Urbano.----------
---

SEGUNDO.- Respetar el cauce del escurrimiento pluvial resguardándole la sección que le indique la Comisión Nacional del Agua y complementándolo con vialidades a ambos márgenes.----------
---

TERCERO.- Considerar en todo momento las fuentes de abastecimiento que dotarán de agua potable al futuro desarrollo.----------
CUARTO- Promover la fusión de las fracciones para consolidarlos en una unidad topográfica antes de otorgar el uso de suelo.----------
QUINTO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación.----------
---
SEXTO.- A falta de cumplimiento de alguno de los puntos del presente acuerdo el mismo quedará sin efecto.----------
SÉPTIMO.- Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Tesorería y al C. José González Pérez.----------
---
Es dado en la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro., a los 08 ocho días del mes de Abril de 2003, dos mil tres.----------
---

A T E N T A M E N T E

C. HECTOR HERRERA REAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA CIUDADANA LICENCIADA MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA **DE CABILDO DE FECHA** DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, **SE APROBÓ EL** ACUERDO QUE **AUTORIZA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN SEIS ETAPAS A EJECUTAR LA PRIMERA, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA REAL".** MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 1147, 154 FRACCION III Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTA REAL".

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que la empresa "Grupo Comercial de México", S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal, el Lic. Carlos Esponda Morales solicitó Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del desarrollo denominado "Puerta Real".

2.- Que el Lic. Carlos Esponda Morales acredita su personalidad mediante escritura pública No. 17,409 de fecha 24 de diciembre de 2002 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaria No. 22 de la ciudad de Queré-

taro, en que “Grupo Comercial de México”, S.A. de C.V., le otorga Poder General Amplísimo para efectuar Actos de Dominio, Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, para suscribir títulos de crédito, contratos y obligar a la sociedad.

3.- El desarrollador acredita la propiedad del predio ubicado en el “Rancho Vanegas” mediante las Escrituras Públicas números 19,876 pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Titular de la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial y 2,607 y 2,608 pasadas ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Número 35 de la ciudad de Querétaro en que constan la donación a título gratuito de los predios conocidos como “El Cuate”, “El Frijolar” y “La Llave” del “Rancho Vanegas” y los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Irrevocable a favor del C. Jorge Raúl Nieto Boada respecto de dichos inmuebles.

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 5 de septiembre de 2003 se recibió la Opinión Técnica No. SEDUR/071/2003 suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, en la que considera técnicamente factible el otorgamiento de Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Puerta Real”.

5.- Que según la propia Opinión Técnica mencionada, de la Inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, se desprende que en el predio de referencia no existe avance alguno en cuanto a las Obras de Urbanización, por lo que a fin de garantizar el cumplimiento de las mismas, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por el 100% de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del conjunto habitacional, misma que servirá para garantizar la conclusión de éstas.

6.- Que se advierte de la propia Opinión Técnica, que el Promotor deberá cubrir ante la Tesorería del Municipio por Derechos por Supervisión, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 113 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, por el 1.5 % del Presupuesto de las Obras de Urbanización, más el 25% adicional, que presente y sea revisado y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio.

7.- Que en la misma Opinión Técnica se considera que por concepto de Autorización de Nomenclatura, la empresa desarrolladora deberá cubrir ante la Tesorería Municipal la cantidad de $ 30,228.26 (TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 26/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa “Grupo Comercial de México”, S.A. de C.V., Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Puerta Real”, de acuerdo con el plano autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio condicionado a que deposite una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por el 100% del total del presupuesto, mismo que deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, la cual servirá para garantizar la Ejecución del 100% de las Obras de Urbanización en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Dicha fianza sólo será liberada mediante autorización expresa y por escrito de dicha Secretaría, siendo necesario que el promotor cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado..

SEGUNDO.- La empresa “Grupo Comercial de México”, S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

Impuesto por Superficie Vendible	
254,364.37 M2. X $4.433	
25% adicional	$1’127,597.25
	$ 281,899.31
	$ 1’409,196.56
Licencia para Fraccionar	
65,815.582 M2. x $ 2.015	$ 512,544.20
25% adicional	$ 128,136.05
	$ 640,680.25

TERCERO.- Por concepto de supervisión del referido desarrollo, la empresa “Grupo Comercial de

México", S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el 1.5% del total del presupuesto para la Primera Etapa, más el 25% adicional, mismo que deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio.

CUARTO.- Se otorga a la empresa "Grupo Comercial de México", S.A. de C.V., Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento "Puerta Real".

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Contratos de Compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO.- Se autoriza la Nomenclatura del fraccionamiento "Puerta Real", nominándose como sigue: Avenida Puerta del Sol, Avenida Puerta Real, Avenida Puerta Diamante, Circuito Los Fresnos, 1ª de Fresnos, 2ª de Fresnos, debiendo el promotor depositar en la Tesorería Municipal la cantidad de $ 30,228.26 (TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 26/100 M.N.) por dicho concepto, en el plazo señalado.

SEPTIMO.- El promotor deberá realizar preferentemente el acceso al desarrollo por la avenida Prolongación Pino Suárez, siempre que en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo cuente con la autorización de las autoridades competentes. Para el caso de que las autoridades competentes no hubiesen otorgado dicha autorización, el H. Ayuntamiento autoriza desde ahora el acceso por el Puente de Tejeda, en cuyo caso el desarrollador quedará obligado a efectuar las obras de ampliación de dicho puente, hasta por la cantidad de $ 5'000,00.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al iniciar las obras de urbanización de su desarrollo.

OCTAVO.- El presente deberá publicarse a costa de la Promotora en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

NOVENO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DECIMO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

DECIMO PRIMERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio y a la empresa "Grupo Comercial de México", S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal, el Lic. Carlos Esponda Morales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., Septiembre 19 de 2003. ATENTAMENTE. POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. LIC. NAZARIO TORRES RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA COMISION; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDOÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA 04 (CUATRO) DE MARZO DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PUERTA REAL, UBICADO EN EL INMUEBLE CONOCIDO COMO RANCHO VANEGAS, CORREGIDORA, QUERÉTARO,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1°, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 137, 138, 139, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4°, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PUERTA REAL, UBICADO EN EL INMUEBLE CONOCIDO COMO RANCHO VANEGAS, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que la empresa “Grupo Comercial de México”, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal, el Lic. Carlos Esponda Morales solicitó Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del desarrollo denominado “Puerta Real”.

2.- Que el Lic. Carlos Esponda Morales acredita su personalidad mediante escritura pública Número 17,409 de fecha 24 de diciembre de 2002 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de Querétaro, en la cual “Grupo Comercial de México”, S.A. de C.V., le otorga Poder General Amplísimo para efectuar Actos de Dominio, Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, para suscribir títulos de crédito, contratos y obligar a la sociedad.

3.- El desarrollador acredita la propiedad del predio ubicado en el “Rancho Vanegas” mediante la Escritura Pública números 19,876 pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Titular de la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial, así como con las Escrituras Públicas números 2,607 y 2,608 pasadas ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Número 35 de la ciudad de Querétaro, en las que constan las donaciones a título gratuito de los predios conocidos como “El Cuate”, “El Frijolar” y “La Llave” del “Rancho Vanegas”.

4.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, se autorizó a la empresa “Grupo Comercial de México”, S.A. de C.V., Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la Etapa 1, del

Conjunto Habitacional denominado “Puerta Real”, de acuerdo con el plano autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, así como la Autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura.

5.- Que los impuestos por superficie vendible, los derechos por Licencia para Fraccionar y Nomenclatura, fueron cubiertos con los recibos números 47980, 47969 y 47970 de fecha 20 de septiembre de 2003, expedidos por la Tesorería Municipal.

6.- Que en fecha 02 de diciembre de 2004, mediante escritura pública número 83,145 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número Ocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se protocoliza el contrato de compraventa celebrado entre “Grupo Comercial de México S.A. de C.V.” como vendedor y como comprador “Comercial ODER, S.A. de C.V., respecto del predio en comento mismo que cuenta con una superficie total consolidada de 846,158.86 m2.

7.- El Lic. Carlos Esponda Morales, acredita su personalidad, de representante legal de “Comercial ODER, S.A. de C.V.”, mediante, la escritura pública número 19,546 diecinueve mil quinientos cuarenta y seis de fecha veintisiete de septiembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número Veintidós de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

8.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 17 de diciembre de 2005, el Dictamen Técnico Número SEDESU/1970/2004, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, en la que considera técnicamente factible la autorización para la Relotificación y Nomenclatura del Conjunto Habitacional “Puerta Real”.

9.- Las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO SAY/135/03	RELOTIFICACIÓN PROPUESTA	PORCENTAJES PROPUESTA
SUPERFICIE VENDIBLE	735,072.54 M2	723,798.69 M2	85.54%
SUPERFICIE DEL POZO	504.04 M2	427.50 M2	0.05%
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	----------	5,987.10 M2	0.71%
SUPERFICIE DE VIALIDADES	92,340.51 M2	97,703.81 M2	11.55%
SUPERFICIE DE DONACIÓN	18,241.76 M2	18,241.76M2	2.16%
SUPERFICIE TOTAL	846,158.86 M2	846,158.86 M2	100.00%

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

SUPERFICIE	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	TOTAL
HABITACIONAL	197,735.17	137,658.73	147,816.47	75,167.93	92,698.65	---------	651,076.95
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	50,840.89	----------	----------	---------	--------	21,880.85	72,721.74
EQUIPAMIENTO	-----	5,237.10	----------	---------	---------	750.00	5,987.10
POZO	427.50	----------	----------	---------	----------	----------	427.50
VIALIDADES	33,796.39	11,023.71	9,411.34	10,271.28	14,740.06	18,461.03	97,703.81
DONACIÓN	--------	---------	----------	----------	18,241.76	---------	18,241.76
TOTAL SUPERFICIE	282,799.95	153,919.54	157,227.81	85,439.21	125,680.47	41,091.88	846,158.86

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En atención y en referencia a los Considerandos octavo y noveno del presente, se autoriza la relotificación del Conjunto Habitacional denominado “Puerta Real” para quedar como sigue:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES
SUPERFICIE VENDIBLE	723,798.69 M2	85.54%
SUPERFICIE DEL POZO	427.50 M2	0.05%

SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	5,987.10 M2	0.71%
SUPERFICIE DE VIALIDADES	97,703.81 M2	11.55%
SUPERFICIE DE DONACIÓN	18,241.76 M2	2.16%
SUPERFICIE TOTAL	846,158.86 M2	100.00%

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

SUPERFICIE	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	TOTAL
HABITACIONAL	197,735.17	137,658.73	147,816.47	75,167.93	92,698.65	---------	651,076.95
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	50,840.89	----------	----------	---------	--------	21,880.85	72,721.74
EQUIPAMIENTO	-----	5,237.10	----------	---------	---------	750.00	5,987.10
POZO	427.50	----------	----------	---------	----------	----------	427.50
VIALIDADES	33,796.39	11,023.71	9,411.34	10,271.28	14,740.06	18,461.03	97,703.81
DONACIÓN	--------	---------	----------	----------	18,241.76	---------	18,241.76
TOTAL SUPERFICIE	282,799.95	153,919.54	157,227.81	85,439.21	125,680.47	41,091.88	846,158.86

SEGUNDO.- Conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como por lo señalado por el Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres, el Desarrollador deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes áreas:

POR DONACIÓN

UBICACIÓN	SUPERFICIE
LOTE 4 DE LA MANZANA 4	18,241.76 M2

POR EQUIPAMIENTO

UBICACIÓN	SUPERFICIE
LOTE 16 MANZANA 1	5,237.10 M2
LOTE 41 MANZANA 3	750.00 M2
TOTAL	5,987.10 M2

POR VIALIDADES

Total	97,703.81 M2

TERCERO.- Se autoriza la nomenclatura propuesta por el desarrollador para el Conjunto Habitacional denominado “Puerta Real”, para quedar como sigue:

1	Calle 1ra. Cerrada Puerta del Sol
2	2da. Cerrada Puerta del Sol
3	Circuito Puerta del Sol
4	Av. Puerta Real
5	Av. Puerta del Sol
6	Prol. Avenida El Jacal

Por lo que versa el presente punto de Acuerdo, el desarrollador deberá cubrir la cantidad de $16,580.81 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N.), ante la Tesorería Municipal. Así mismo, el fraccionador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseños de éstas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa de Comercial ODER, S.A. de C.V., en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaria de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa “Comercial ODER, S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal, el Lic. Carlos Esponda Morales.

“EL PUEBLITO”, CORREGIDORA, QRO., A 04 DE MARZO DE 2005. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 07

(SIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **10 (DIEZ) DE OCTUBRE DEL 2005 (DOS MIL CINCO),** EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL **ACUERDO QUE REVOCA SU SIMILAR DE FECHA 04 DE MARZO DE 2005, POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “PUERTA REAL”,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, XV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 1, 3, 27, 30 FRACCIÓN I, 126, 121, 123 FRACCIÓN V Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 10, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 51, 52, 54, 55, 64, 66, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2005, QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “PUERTA REAL”, Y

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 04 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación y nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado “Puerta Real”.

2.- Que mediante oficio número DUV/FCL/1203/2005 NT 7983-8221 de fecha 20 de junio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, emite Opinión Técnica respecto de la publicación de Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2005.

3.- Que con fecha 04 de julio de 2005 mediante oficio SG-04-03-04/619/2173/2005, el Director Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado, Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno con propósito de dar claridad al acuerdo de cabildo de fecha 04 de marzo de 2005, solicita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal se realicen las modificaciones indicadas en la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado.

4.- Que en fecha 4 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante memorando número SEDESU/582/2005, la Opinión Técnica número SEDESU/102/2005 suscrita por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, señalando que es factible que se aclaren los puntos solicitados por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado mediante el oficio número DUV/FCL/1203/2005 NT 7983-8221.

5.- Que derivado de lo anterior y en vista que las modificaciones solicitadas por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado, inciden de manera substancial el contenido del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Marzo de 2005, es necesaria su revocación y autorizar un nuevo Acuerdo de Cabildo, lográndose así una mayor claridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal la Comisión de Desarrollo

Urbano y Ecología somete a consideración de éste H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

1.- A fin de dar cumplimiento a las especificaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado, se revoca en todos y cada uno de sus puntos el Acuerdo aprobado por éste H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2005, que autoriza la relotificación y nomenclatura del Conjunto habitacional denominado "Puerta Real".

2.- Emítase un nuevo acuerdo en el que se contengan las consideraciones realizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado y por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá publicarse por una ocasión en la "gaceta Municipal de Corregidora Qro".

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaria de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaria de Finanzas del Municipio y a la empresa "Comercial ODER, S,A. de C.V." a través de su Representante Legal, el Lic. Lic. Carlos Esponda Morales.

"EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 10 DE OCTUBRE DE 2005. ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISION. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2005 (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **10 (DIEZ) DE OCTUBRE DEL 2005 (DOS MIL CINCO),** EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA CAUSAHABIENCIA DE LAS AUTORIZACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA REAL A FAVOR DE COMERCIAL ODER, S.A. DE C.V.,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 17, 109, 112, 113, 114 Y 147 DEL CÓDIGO URBANO; 45 FRACCIONES III Y VIII; 105 FRACCIÓN I Y 106 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CORRESPONDE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA CAUSAHABIENCIA DE LAS AUTORIZACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA REAL A FAVOR DE COMERCIAL ODER, S.A. DE C.V., Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que con fecha 27 de Diciembre de 2001 mediante escritura pública número 162 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Coronado Rodríguez Notario Titular de la Notaria Publica número 1 del Distrito

Juicial de Monclova, Coahuila, inscrita bajo la partida 4126 libro 44 A 33, Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de Monclova Coahuila, se constituyó la sociedad denominada Grupo Comercial de México S.A. de C.V.

2.- Que el Lic. Carlos Esponda Morales acredita su personalidad de representante legal de Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., mediante escritura pública Número 17,786 de fecha 29 de abril de 2003, inscrita bajo el Folio Mercantil 8919 a las 11:16:57 Hrs. del día 26 de mayo de 2003 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, en la cual "Grupo Comercial de México", S.A. de C.V., le otorga Poder General Amplísimo para efectuar Actos de Dominio, Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, para suscribir títulos de crédito, contratos y obligar a la sociedad.

3.- "Grupo Comercial de México", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Corregidora, Querétaro, mediante la Escritura Pública de compraventa número 3,758 de fecha 29 de mayo de 2003 y con la Escritura Pública de Fusión número 5,351 de fecha 25 de febrero de 2004, ambas pasadas ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría numero 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. e inscritas respectivamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, la primera bajo el Folio Real 140158/3 de fecha 21 de julio de 2003, y la segunda bajo el Folio Real 160198/1 de fecha 8 de julio de 2004.

4.- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora mediante Acuerdo de cabildo de fecha 29 de mayo de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 11 de fecha 31 de octubre de 2003, así como en el convenio de fecha 31 de julio del mismo año, se autorizó a Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., el pago del área de donación correspondiente al fraccionamiento Puerta Real, predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Corregidora, Querétaro, de la siguiente manera:

a.- El 8.12% con una fracción de 90,000.00 m2 de la Parcela 108 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

b.- El restante 1.88% con 18,278.80 m2., para área verde dentro del desarrollo, predio colindando con la colonia Emiliano Zapata.

c.- Adicionalmente $2'500,000.00 pesos M.N. en obra pública.

5.- Que con el propósito de dar cumplimiento al pago del 8.12% por concepto de área de donación, con una fracción de 90,000.00 m2, Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 17,374 de fecha 29 de julio de 2005 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Público Titular de la Notaría No. 21, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Real 178896/1 a las 12:01:52 Hrs. el 14 de septiembre de 2005, donó a favor del Municipio de Corregidora, la superficie del predio fracción de la Parcela 108 del Ejido Los Olvera, conforme al antecedente de propiedad, consistente en 89,907.42 m2. Siendo de importancia resaltar que no obstante la diferencia mínima con la obligación de transferir al Municipio de Corregidora la superficie de 90,000 m2, esta cumple con mucho más de la obligación del 10% del predio lotificado que es 84,615.886 m2, teniendose por cumplida dicha obligación.

6.- Por lo que respecta al adicional de ejecutar obra pública por un monto de $2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), este fue pagado por Grupo Comercial de México S.A. de C.V., tal y como se acredita con el recibo oficial número 43004 E, de fecha 31 de julio de 2003, expedido por la Tesorería Municipal.

7.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, se autorizó a la empresa "Grupo Comercial de México", S.A. de C.V., Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Puerta Real", de acuerdo con el plano autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, así como la Autorización provisional para venta de lotes de dicha etapa y nomenclatura del fraccionamiento. Indicando cubrir ante la Tesorería por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la cantidad de $1'409,196.56, por la Licencia Para Fraccionar la cantidad de $640,680.25, por Nomenclatura del Fraccionamiento la cantidad de $30,228.26

8.- Que los Impuestos por Superficie Vendible por la cantidad de $1'409,196.50 (UN MILLÓN

CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) fueron cubiertos por Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., ante la Tesorería Municipal, en fecha 22 de septiembre de 2003, tal y como costa en recibo oficial número 47980.

9.- Que la Licencia para Fraccionar por la cantidad de $640,680.25 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N.) fueron cubiertos por Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., ante la Tesorería Municipal, en fecha 22 de septiembre de 2003, tal y como costa en recibo oficial número 47969 E.

10.- Que la nomenclatura del fraccionamiento por la cantidad de $30,228.25 (TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 25/100 M.N.) fueron cubiertos por Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., ante la Tesorería Municipal, en fecha 22 de septiembre de 2003, tal y como costa en recibo oficial número 47970 E.

11.- Por lo que respecta a los Derechos por Supervisión del Fraccionamiento, la cantidad de $149,953.11 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) fueron cubiertos por Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., ante la Tesorería Municipal, en fecha 22 de septiembre de 2003, tal y como costa en recibo oficial número 47971 L.

12.- Que en fecha 02 de diciembre de 2004, mediante escritura pública número 83,145 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número Ocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Real 160198/3 a las 17:52:12 Hrs. del día 19 de abril de 2005, se protocolizó el contrato de compraventa celebrado entre "Grupo Comercial de México S.A. de C.V." como vendedor y como comprador Comercial ODER, S.A. DE C.V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria con una superficie total consolidada de 846,158.86 m2.

13.- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2005, el Lic. Carlos Esponda Morales, en su calidad de representante legal de Comercial Oder, S.A. de C.V., solicita se le reconozca a su representada la Causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real, que se ubica en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex – Hacienda de Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Querétaro.

14.- Que con fecha 26 de octubre de 1989 mediante escritura pública número 30,005 pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodriguez Notario Titular de la Notaria Publica número 10 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el Folio Mercantil 135704, Se constituyó la Sociedad denominada Comercial Oder S.A. de C.V.

15.- El Lic. Carlos Esponda Morales, acredita su personalidad, de representante legal de "Comercial ODER, S.A. de C.V.", mediante, la escritura pública número 19,546 diecinueve mil quinientos cuarenta y seis de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número Veintidós de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

16.- Que mediante memorando número SEDESU-582-2005 de fecha 04 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica número SEDESU/101/2005, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable donde considera factible otorgar a Comercial ODER, S.A. de C.V., la Causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real, que se ubica en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex – Hacienda de Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a Comercial ODER, S.A. de C.V., la Causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones a que se hace referencia en los considerandos 4 y 7, que fueran otorgadas a Grupo Comercial de México, S.A. de C.V. respecto del Fraccionamiento denominado Puerta Real, que se ubica en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex - Hacienda de Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Querétaro. En general de los permisos, factibilidades, y dictámenes obtenidos; así como de todos los pagos de impuestos,

derechos y tramites realizados, con objeto del desarrollo del fraccionamiento.

SEGUNDO.- A partir de la autorización del presente acuerdo, Comercial Oder, S.A. de C.V. será responsable de la ejecución de las obras de urbanización y mantenimiento de éstas hasta en tanto no se realice al Municipio de Corregidora, la entrega-recepción del Fraccionamiento denominado Puerta Real.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa de Comercial ODER, S.A. de C.V., en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secrtaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa "Comercial ODER, S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal, el Lic. Carlos Esponda Morales.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 10 DE OCTUBRE DE 2005. ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **10 (DIEZ) DE OCTUBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO),** EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN EN SUS 6 ETAPAS, EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA REAL, QUE SE UBICA EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES LA LLAVE, EL CUATE Y EL FRIJOLAR, DE LA EX – HACIENDA DE VANEGAS O LA NORIA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, SOLICITADA POR COMERCIAL ODER S.A. DE C.V.,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1°, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 137, 138, 139, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4°, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN EN SUS 6 ETAPAS, EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PUERTA REAL, QUE SE UBICA EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES LA LLAVE, EL CUATE Y EL FRIJOLAR, DE LA EX – HACIENDA DE VANEGAS O LA NORIA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, SOLICITADA POR COMERCIAL ODER S.A. DE C.V., Y,

C O N S I D E R A N D O

1.- Que con fecha 27 de Diciembre de 2001 mediante escritura publica número 162 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Coronado Rodríguez Notario Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, inscrita bajo la partida 4126 libro 44 A 33, Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de Monclova Coahuila, se constituyó la Sociedad denominada Grupo Comercial de México S.A. de C.V.

2.- Que el Lic. Carlos Esponda Morales acredita su personalidad mediante escritura pública Número 17,786 de fecha 29 de abril de 2003, inscrita bajo el Folio Mercantil 8919 del día 26 de mayo de 2003 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, en la cual “Grupo Comercial de México”, S.A. de C.V., le otorga Poder General Amplísimo para efectuar Actos de Dominio, Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, para suscribir títulos de crédito, contratos y obligar a la Sociedad.

3.- “Grupo Comercial de México”, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Corregidora, Querétaro, mediante la Escritura Pública de compraventa número 3,758 de fecha 29 de mayo de 2003 y con la Escritura Pública de Fusión número 5,351 de fecha 25 de febrero de 2004, ambas pasadas ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscritas respectivamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, la primera bajo el Folio Real 140158/3 de fecha 21 de julio de 2003, y la segunda bajo el Folio Real 160198/1 de fecha 8 de julio de 2004.

4.- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora mediante Acuerdo de cabildo de fecha 29 de mayo de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 11 de fecha 31 de octubre de 2003, así como en el convenio de fecha 31 de julio del mismo año, se autorizó a Grupo Comercial de México S.A. de C.V., el pago del área de donación correspondiente al fraccionamiento Puerta Real, Municipio de Corregidora, Qro., de la siguiente manera:

a.- El 8.12% con una fracción de 90,000.00 m2 de la Parcela 108 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

b.- El restante 1.88% con 18,278.80 m2., para área verde dentro del desarrollo, predio colindando con la colonia Emiliano Zapata.

c.- Adicionalmente $2’500,000.00 pesos M.N. en obra pública.

5.- Que con el propósito de dar cumplimiento al pago del 8.12% por concepto de área de donación, con la fracción de 90,000.00 m2, Grupo Comercial de México S.A. de C.V., mediante escritura pública número 17,374 de fecha 29 de julio de 2005 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Público Titular de la Notaría No. 21 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Real 178896/1 de fecha 14 de septiembre de 2005, donó a favor del Municipio de Corregidora, la superficie del predio fracción de la Parcela 108 del Ejido Los Olvera, conforme al antecedente de propiedad, consistente en 89,907.42 m2. Siendo de importancia resaltar que no obstante la diferencia mínima con la obligación de transferir al Municipio de Corregidora la superficie de 90,000 m2, esta cumple con mucho más de la obligación del 10% del predio

lotificado que es 84,615.886 m2, teniéndose por cumplida dicha obligación.

6.- Por lo que respecta al adicional de ejecutar obra pública por un monto de $2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), este fue pagado por Grupo Comercial de México S.A. de C.V., tal y como se acredita con el recibo oficial número 43004 E, de fecha 31 de julio de 2003, expedido por la Tesorería Municipal.

7.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, se autorizó a la empresa "Grupo Comercial de México", S.A. de C.V., Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Puerta Real", de acuerdo con el plano autorizado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, así como la Autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1, y nomenclatura del Fraccionamiento. Indicando se deposite una fianza a favor de de la citada dependencia, hoy Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, así mismo cubrir ante la Tesorería por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la cantidad de $1'409,196.56, por la Licencia Para Fraccionar la cantidad de $640,680.25, por Nomenclatura del Fraccionamiento la cantidad de $30,228.26.

8.- Que los Impuestos por Superficie Vendible por la cantidad de $1'409,196.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) fueron cubiertos por Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., ante la Tesorería Municipal, en fecha 22 de septiembre de 2003, tal y como costa en recibo oficial número 47980 E.

9.- Que la Licencia para Fraccionar por la cantidad de $640,680.25 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N.) fueron cubiertos por Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., ante la Tesorería Municipal, en fecha 22 de septiembre de 2003, tal y como costa en recibo oficial número 47969 E.

10.- Que la nomenclatura del fraccionamiento por la cantidad de $30,228.25 (TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 25/100 M.N.), fueron cubiertos por Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., ante la Tesorería Municipal, en fecha 22 de septiembre de 2003, tal y como costa en recibo oficial número 47970 E.

11.- Por lo que corresponde a los Derechos por Supervisión del Fraccionamiento, la cantidad de $149,953.11 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) fueron cubiertos por Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., ante la Tesorería Municipal, en fecha 22 de septiembre de 2003, tal y como costa en recibo oficial número 47971 L.

12.- Que en fecha 02 de diciembre de 2004, mediante escritura pública número 83,145 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número Ocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Real 160198/3 del día 19 de abril de 2005, se protocolizó el contrato de compraventa celebrado entre "Grupo Comercial de México S.A. de C.V." como vendedor y como comprador "Comercial ODER, S.A. de C.V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria con una superficie total consolidada de 846,158.86 m2.

13.- Que con fecha 26 de octubre de 1989 mediante escritura pública número 30,005 pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez Notario Titular de la Notaria Publica número 10 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el Folio Mercantil 135704, se constituyó la Sociedad denominada Comercial ODER S.A. de C.V.

14.- El Lic. Carlos Esponda Morales, acredita su personalidad, de representante legal de "Comercial ODER, S.A. de C.V.", mediante, la escritura pública número 19,546 diecinueve mil quinientos cuarenta y seis de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número Veintidós de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrita bajo el Folio Mercantil 29655 a las 12:28:38 Hrs. del día 04 de octubre de 2004 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro.

15.- Que mediante oficio número DUV/FCL/1203/2005 NT 7983-8221 de fecha 20 de junio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, emite Opinión Técnica respecto de la publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2005.

16.- Que con fecha 04 de julio de 2005 mediante oficio SG-04-03-04/619/2173/2005, el Director Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado, Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno con propósi-

to de dar claridad al acuerdo de cabildo de fecha 04 de marzo de 2005, solicita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal se realicen las modificaciones indicadas en la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado.

17.- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 26 de julio de 2005, el Lic. Carlos Esponda Morales, en su calidad de representante legal de Comercial ODER, S.A. de C.V., solicita se subsanen las observaciones realizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, al acuerdo de cabildo de fecha 4 de marzo de 2005, conforme a la Opinión Técnica a que se hace referencia en los Considerandos Décimo Quinto y Décimo Sexto. Acuerdo relativo a la relotificación y nomenclatura del fraccionamiento Puerta Real, que se ubica en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex – Hacienda de Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Querétaro.

18.- Que mediante memorando número SEDESU-582-2005 de fecha 04 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica número SEDESU/102/2005, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable donde considera factible que se aclaren los puntos señalados por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado.

19.- Las superficies que conforman el desarrollo, para la relotificación propuesta, se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO SAY/135/03	RELOTIFICACIÓN PROPUESTA	PORCENTAJES PROPUESTA
SUPERFICIE VENDIBLE	735,072.54 M2	723,798.53 M2	85.54%
SUPERFICIE DEL POZO	504.04 M2	427.50 M2	0.05%
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO C.E.A.	----------	5,987.26 M2	0.71%
SUPERFICIE DE VIALIDADES	92,340.51 M2	97,666.77 M2	11.54%
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPIO	18,241.76 M2	18,278.80 M2	2.16%
SUPERFICIE TOTAL	846,158.86 M2	846,158.86 M2	100.00%

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

SUPERFICIE	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	TOTAL
HABITACIONAL	197,814.08	137,658.73	147,816.47	75,167.93	70,835.63	---------	629,292.84
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	53,230.36	----------	----------	---------	21,863.02	19,412.31	94,505.69
EQUIPAMIENTO C.E.A.	750.16	5,237.10	----------	---------	----------	----------	5,987.26
POZO	427.50	----------	----------	---------	----------	----------	427.50
VIALIDADES	33,796.39	11,023.71	9,411.34	10,271.28	14,703.02	18,461.03	97,666.77
DONACIÓN A MUNICIPIO	--------	---------	----------	----------	18,278.80	----------	18,278.80
TOTAL SUPERFICIE	286,018.49	153,919.54	157,227.81	85,439.21	125,680.47	37,873.34	846,158.86

20.- Que el plazo establecido en el resolutivo primero del acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, esta fenecido para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento Puerta Real.

21.- Que derivado de la relotificación de las 6 Etapas del fraccionamiento Puerta Real, la nomenclatura de las vialidades autorizada en el acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, cambio para quedar como sigue:

1	Calle 1ra. Cerrada Puerta del Sol
2	2da. Cerrada Puerta del Sol
3	Circuito Puerta del Sol

4	Av. Camino a Vanegas
5	Av. Puerta del Sol
6	Prol. Avenida El Jacal

Por lo que versa a los derechos de la nomenclatura, estos han sido cubiertos por el desarrollador tal y como consta en recibo oficial número 103239 E de fecha 6 de abril de 2005, por la cantidad de $16,581.04 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.),

22.- Que derivado de lo anterior y en vista que las modificaciones solicitadas por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado, incide de marea substancial el contenido del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Marzo de 2005, en fecha 10 de Octubre de 2005, se aprobó el Acuerdo de Cabildo que revoca en todos y cada uno de sus puntos su similar de fecha 04 de marzo de 2005, que autoriza la relotificación y nomenclatura del Conjunto habitacional denominado “Puerta Real”.

23.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, tuvo a bien aprobar el Acuerdo que autoriza a Comercial ODER, S.A. de C.V., la Causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran concedidas a Grupo Comercial de México, S.A. de C.V. respecto del Fraccionamiento denominado Puerta Real, que se ubica en el prdio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex - Hacienda de Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En atención y en referencia a los Considerandos Décimo Octavo y Décimo Noveno del presente, se autoriza la relotificación de las seis etapas del Fraccionamiento denominado “Puerta Real”, que se ubica en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex – Hacienda de Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie 846,158.86 M2, para quedar de la siguiente manera:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES
SUPERFICIE VENDIBLE	723,798.53 M2	85.54%
SUPERFICIE DEL POZO	427.50 M2	0.05%
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO C.E.A.	5,987.26 M2	0.71%
SUPERFICIE DE VIALIDADES	97,666.77 M2	11.54%
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPIO	18,278.80 M2	2.16%
SUPERFICIE TOTAL	846,158.86 M2	100.00%

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

SUPERFICIE	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	TOTAL
HABITACIONAL	197,814.08	137,658.73	147,816.47	75,167.93	70,835.63	----------	629,292.84
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	53,230.36	----------	----------	---------	21,863.02	19,412.31	94,505.69
EQUIPAMIENTO C.E.A.	750.16	5,237.10	----------	---------	----------	----------	5,987.26
POZO	427.50	----------	----------	---------	----------	----------	427.50
VIALIDADES	33,796.39	11,023.71	9,411.34	10,271.28	14,703.02	18,461.03	97,666.77
DONACIÓN A MUNICIPIO	--------	---------	----------	----------	18,278.80	----------	18,278.80
TOTAL SUPERFICIE	286,018.49	153,919.54	157,227.81	85,439.21	125,680.47	37,873.34	846,158.86

SEGUNDO.- Conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y a lo señalado en el Considerando Cuarto inciso b, así como a la presente relotificación, el Desarrollador deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes áreas:

POR DONACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2003

UBICACIÓN	SUPERFICIE
LOTE 4 DE LA MANZANA 4	18,278.80 M2

POR VIALIDADES

Total	97,666.77 M2

TERCERO.- Se autoriza la nomenclatura propuesta por el desarrollador para el Fraccionamiento denominado "Puerta Real", para quedar como sigue:

1	Calle 1ra. Cerrada Puerta del Sol
2	2da. Cerrada Puerta del Sol
3	Circuito Puerta del Sol
4	Av. Camino a Vanegas
5	Av. Puerta del Sol
6	Prol. Avenida El Jacal

El fraccionador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los diseños de éstas.

CUARTO.- Se otorga a Comercial ODER, S.A. de C.V., la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento Puerta Real, que fuera otorgada en acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, relacionado en los Considerandos Séptimo, Vigésimo y Vigésimo Tercero de este acuerdo. Las obras de urbanización deberán ejecutarse en el plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de la notificción del presente acuerdo.

QUINTO.- En atención al resolutivo inmediato anterior Comercial ODER, S.A. de C.V. deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos por supervisión correspondientes a las Obras de Urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado Puerta Real, que se ubica en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex – Hacienda de Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previa revisión del presupuesto, le notifique del dictamen de avance de obras que fije el monto de los derechos por supervisión.

SEXTO.- Se ratifica a Comercial ODER, S.A. de C.V., la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado Puerta Real, que fuera otorgada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, relacionado en los Considerandos Séptimo y Vigésimo Tercero. En vista que la fianza que garantice las Obras de Urbanización no ha sido fijada, Comercial ODER, S.A. de C.V., deberá depositar a favor del Municipio de Corregidora, fianza que garantice la conclusión de las obras de urbanización de la etapa 1, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previa revisión del presupuesto, le notifique del dictamen de avance de obras que fije el monto de la fianza en comento, la cual sólo será liberada por autorización expresa y por escrito de la citada Secretaría, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa de Comercial ODER, S.A. de C.V., en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa "Comercial

ODER, S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal, el Lic. Carlos Esponda Morales.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 10 DE OCTUBRE DE 2005. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 100 a 200 hab/ha, para la regularización de construcción de tres viviendas, para los predios ubicados en Calle Loma de Ajuchitlán, Colonia Loma Dorada, con superficie de 662.09 m², Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos

entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al incremento de densidad de población de 100 a 200 hab/ha, para la regularización de construcción de tres viviendas, para los predios ubicados en Calle Loma de Ajuchitlán, Colonia Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 662.09 m².

7. Con fecha 01 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por los CC. Mariano Palacios Alcocer y Ana María González de Palacios, mediante el cual solicitan cambio de densidad de 100 a 200 hab/ha para los terrenos ubicados en el Fraccionamiento Loma Dorada número 66 A y B, Manzana 105, Lotes 24 y 25, Delegación Villa Cayetano Rubio, mismo que obra en el expediente número 192/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 5,666 de fecha 06 de enero de 1987, emitida por el Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular número 11 de la demarcación notarial de Querétaro, el Lic. Mariano Palacios Alcocer acredita la propiedad del predio ubicado en el Lote 25, Manzana 105, Primera Sección del Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio con una superficie de 334.37 m².

9. Mediante escritura pública número 5,668 de fecha 06 de enero de 1988, emitida por el Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Público Titular número 11 de la demarcación notarial de Querétaro, la C. Ana María González de Palacios acredita la propiedad del predio ubicado en el Lote 24, Manzana 105, Primera Sección del Fraccionamiento Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio con una superficie de 327.72 m².

10. En fecha 28 de septiembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 183/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad de los predios mencionados en el considerando número 7 del presente Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1. Derivado de la escritura de propiedad número 5,666, el predio ubicado en Calle Loma de Ajuchitlán, Lote 25, Manzana 105, Fraccionamiento Loma Dorada, cuenta con una superficie de 334.37 m², así como las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: en 22.54 metros con Lote 26, Manzana 105;
- Al Sur: en 20.52 metros con Lote 24, Manzana 105;
- Al Poniente: en 14.00 metros con Calle Loma de Ajuchitlán, y
- Al Oriente: en 15.00 metros con propiedad privada.

10.2. Derivado de la escritura de propiedad número 5,668, el predio ubicado en Calle Loma de Ajuchitlán, Lote 24, Manzana 105, Fraccionamiento Loma Dorada, cuenta con una superficie de 327.72 m², así como las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: en 20.52 metros con Lote 25, Manzana 105;
- Al Sur: en 21.71 metros con Lote 23, Manzana 105;
- Al Poniente: en 14.00 metros con Calle Loma de Ajuchitlán, y
- Al Oriente: en 15.00 metros con propiedad privada.

10.3. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 08 de agosto del 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003; el predio en estudio, se ubica en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 100 hab/ha y sobre vialidad secundaria urbana.

10.4. Mediante oficio número DDU/DU/4122/2005 de fecha 27 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, informa a los solicitantes como viable la fusión de los predios; asimismo, determina que no es posible la regularización de tres viviendas existentes en los dos lotes, ya que la densidad de población que se pretende regularizar es de 227 hab/ha, siendo mayor a la establecida en el instrumento de Planeación Urbana de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

10.5. Considerando que los predios en estudio conforman una unidad con superficie de 662.09 m², para la regularización de tres viviendas, requeriría de una densidad de po-

blación de 227 hab/ha, lo que equivaldría a tener el incremento de una vivienda.

10.6. Se observa que la zona en que se ubica el predio en estudio, tiene una densidad urbana que mezcla la vivienda de tipo medio con vivienda residencial media, con distribución de diversos desarrollos habitacionales, así como lotes unifamiliares con superficies variables, en los que predomina la vivienda tipo residencial medio con características de vivienda de buena calidad en la parte Sureste (Fraccionamientos "Vista Dorada" y "Loma Dorada" Segunda Sección. "Vista Hermosa" y "Pedregal de Vista Hermosa") y de buena calidad (Milenio III) con vivienda que predominante de tipo residencial al Noreste del predio.

10.7. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer las condiciones actuales de los predios, se encontró lo siguiente:

A. Los lotes están habitados y con construcción de tres viviendas, las cuales se encuentran en buen estado de conservación y con una tipología del diseño de construcción con características de vivienda residencial media, similar al de las construcciones colindantes.

B. Las viviendas están debidamente bardadas y delimitadas, sus áreas de estacionamiento de manera independiente. Asimismo, el área en que se ubican los lotes está consolidada en la mayor parte de sus lotes.

C. Sobre su vialidad de acceso, cuenta con los servicios de infraestructura urbana adecuada para su uso, con toma de luz y agua independientes. Sobre la calle se observan lotes con superficies similares a las de cada una de las viviendas en estudio.

D. Dadas las características arquitectónicas de las viviendas, se estima que tienen un mínimo de diez años de construcción.

11. Con fecha 28 de septiembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/6677/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 183/05, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión.

12. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 29 de septiembre de 2005, se analizó la solicitud de incremento de densidad de población de 100 a 200 hab/ha, para la regularización de construcción de tres viviendas, para los predios ubicados en Calle Loma de Ajuchitlán, Colonia Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 662.09 m², la cual se determinó como viable, en virtud de que las viviendas tienen una tipología arquitectónica y tamaño de lotes acorde con los existentes en esa zona del fraccionamiento, por lo que el incremento en la densidad de población a 200 hab/ha, no modifica la estructura urbana del mismo, debido a que el incremento equivale a una vivienda adicional, con una construcción afín a la tipología de vivienda residencial media, por lo que no se generaría un impacto negativo al ubicarse en un área consolidada. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso j), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado por el H Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día del día 08 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento en la densidad de población de 100 a 200 hab/ha, para los predios ubicados en Calle Loma de Ajuchitlán, Colonia Loma Dorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie total de 662.09 m^2, para la regularización de construcción de tres viviendas.

Lo anterior toda vez que las viviendas tienen una tipología arquitectónica y tamaño de lotes acorde con los existentes en esa zona del fraccionamiento, por lo que el incremento en la densidad de población a 200 hab/ha, no modifica la estructura urbana del mismo, debido a que el incremento equivale a una vivienda adicional, con una construcción afín a la tipología de vivienda residencial media, por lo que no se generaría un impacto negativo al ubicarse en un área consolidada.

TERCERO. Los propietarios de los predios deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de la fusión de lotes, dictamen de uso de suelo, licencias y

permisos de construcción y demás que requiera para la regularización de las construcciones existentes en los lotes, y

B. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua, para el proyecto propuesto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para que en el ámbito de su competencia, revise el asunto de merito y en su caso aplique al propietario del predio las sanciones correspondientes.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para los interesados.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo a los interesados, quienes deberán remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a los CC. Mariano Palacios Alcocer y Ana María González de Palacios. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación,

expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 30 del mismo mes y año, signado por el C. J. Dolores Mateo Balderas Sánchez, solicita cambio de uso de suelo mixto (habitacional y comercial) para la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor; las cuales obran en el expediente número 142/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 128/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1 El C. J. Dolores Mateo Balderas Sánchez, acredita la propiedad de la Parcela 4-A Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, mediante certificado parcelario número 70419, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio número 22FD00068188 de fecha 19 de diciembre de 2001, la cual cuenta con una superficie de 4-00-00.00 has, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Este: en 205.80 metros con Parcela 5;
- Al Sureste: en 196.20 metros con Ma. Pueblito Hernández Sánchez;
- Al Oeste: en 205.56 metros con Parcela 3, y
- Al Noroeste: en 198.26 metros con Rancho Largo.

8.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 25 de julio de 2002, con la Partida 14 Libro Único 2, ubica a la Parcela 4-A Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM).

8.3 Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del proyecto “Jurica–El Nabo”, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa denominada “Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente”, se hacen las siguientes consideraciones:

A. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que los elementos que destacan, son los de encau-

sar el desarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.

B. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio.

C. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.

D. Las áreas de usos habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona.

8.4 Del análisis de la propuesta que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico de la parcela en estudio, se realizaron las siguientes observaciones:

Topografía: el área se encuentra formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura de aproximadamente 1,900 msnm y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: el área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], el cual presenta una temperatura media anual entre los 18°C y los 22°C y un régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: la zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía. Son muy fértiles, aptos para la mayoría de los cultivos, aunque presenten algunos problemas de drenaje y son relativamente propensos a la salinización y a la contaminación por agroquímicos, aguas residuales y otras sustancias.

Vegetación: se trata de una parcela abandonada con la presencia de algunas especies que forman parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, huizaches y nopales.

Infiltración: la parcela se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

8.5 Vialidades: se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** el elemento articulador de la delegación es la es la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.
- **Vialidad primaria urbana:** con esta categoría se identifica al Boulevard de las Ciencias, el cual conecta la zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal 57. La parcela en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad.
- **Camino vecinal:** existe un camino de terracería que da acceso interno a la parcela.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

8.6 Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona Poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, realizó un estudio vial de la zona de Jurica-Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente-poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57) y el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte-sur.

8.7 Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente-Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

A. Vialidad 1: parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento "Cumbres del Lago" al Poniente de la zona, la cual pasa por la colindancia Noreste de la parcela en estudio hasta conectarse al Boulevard de las Ciencias, a la altura del puente de Juriquilla, cercano a la Carretera Federal 57 en el kilómetro 15+000.

B. Vialidad 2: vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento Villas del Mesón, a la altura del poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), el cual a su vez se bifurca para dar continuidad al Boulevard de las Ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.

C. Vialidad 3: parte de la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Real de Juriquilla", la cual divide a los Fraccionamientos "Pedregal de La Rica" y "Ecológico La Rica", para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento "Privada Juriquilla". Esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular.

8.8 Aspectos socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.

- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica-Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación más equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.

- Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50-100 hab/ha (Fraccionamientos "Jurica Tolimán", "Jurica San Francisco", etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados Nuevo Juriquilla y Rancho Largo y la propuesta del desarrollo del predio conocido como Rancho Largo, con densidades de población de 200 hab/ha; también se encuentra en proceso el Fraccionamiento "Residencial Caletto", con densidad de población de 300 hab/ha.

- Sin embargo hacia el suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y asimismo se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generara un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

8.9 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

A. La zona carece de infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.

B. La vialidad de acceso a la parcela es por un camino de terracería, misma que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.

C. La parcela se encuentra con vegetación en su interior y sin construcción.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 4-A Z-1 P1/1 del Ejido

Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamiento de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.7 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, y proporcional a su superficie, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Asimismo, y de así considerarlo esta Secretaría, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto la Secretaría de Obras Públicas Municipales, como esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al municipio, las vialidades que se generan para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.
- El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
- Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la parcela en comento.

10. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio SAY/DAC/4317/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 128/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 16) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento

técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 7 de julio de 2000, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 4-A Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior toda vez que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamiento de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.7 del presente Acuerdo, deberá cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, y que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Se hace notar que de así considerarlo esta Secretaría, el monto correspondiente podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, así como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al municipio, las vialidades que se generan para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.

C. El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.

D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

E. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

F. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y

pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

G. Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la parcela en comento.

H. Garantizar e iniciar las obras referidas en el presente resolutivo, en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y al C. J. Dolores Mateo Balderas Sánchez . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 51 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación,

expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 51 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 30 del mismo mes y año, signado por el C. Abel Velázquez Hernández, solicita cambio de uso de suelo mixto (habitacional y comercial) para la Parcela 51 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor; las cuales obran en el expediente número 143/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 125/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 51 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1 El C. Abel Velázquez Hernández, acredita la propiedad de la Parcela 51 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, mediante certificado parcelario 13,381 inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00013332 de fecha 23 de noviembre de 1995, la cual cuenta con una superficie de 2-05-62.93 has y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 188.29 metros con tierras de uso común Zona 2;
- Al Sureste: en 101.33 metros con tierras de uso común Zona 2;
- Al Sur: en 224.20 metros en línea quebrada con Parcela 52;
- Al Suroeste: en 16.38 metros con tierras de uso común Zona 2, y
- Al Noroeste: en 171.17 metros con tierras de uso común Zona 2.

8.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado el día 25 de julio de 2002, con la Partida 14 Libro Único 2, ubica a la Parcela 51 Z-1 P1/1del Ejido Jurica en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM).

8.3 Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del proyecto Jurica–El Nabo, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa denominada "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

A. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que los elementos que destacan, son los de encausar el desarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.

B. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio.

C. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.

D. Las áreas de usos habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona

8.4 Del análisis de la propuesta que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico de la parcela en estudio, se realizaron las siguientes observaciones:

Topografía: el área se encuentran formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura de aproximadamente 1,900 msnm y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: el área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], el cual presenta una temperatura media anual entre los 18°C y los 22°C y un régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: la zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía. Son muy fértiles, aptos para la mayoría de los cultivos, aunque presenten algunos problemas de drenaje y son relativamente propensos a la salinización y a la contaminación por agroquímicos, aguas residuales y otras sustancias.

Vegetación: se trata de una parcela abandonada con la presencia de algunas especies que forman parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, huizaches y nopales.

Infiltración: la parcela se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

8.5 Vialidades: se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** el elemento articulador de la delegación es la es la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.

- **Vialidad primaria urbana:** con esta categoría se identifica al Boulevard de las Ciencias, el cual conecta la zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal 57. La parcela en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad.

- **Camino vecinal:** existe un camino o brecha de terracería que da acceso interno a la parcela.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

8.6 Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona Poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, realizó un estudio vial de la zona de Jurica-Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente-poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57) y el libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte-sur.

8.7 Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente-poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

A. Vialidad 1: parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento “Cumbres del Lago” al Poniente de la zona, cruzando parcelas del Ejido Jurica hasta conectarse con el Boulevard de las Ciencias, a la altura del puente de Juriquilla, cercano a la carretera 57 en el kilómetro 15+000.

B. Vialidad 2: vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento “Villas del Mesón”, a la altura del poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), el cual a su vez se bifurca para dar

continuidad al boulevard de las ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.

C. Vialidad 3: parte de la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Real de Juriquilla", la cual divide a los Fraccionamientos "Pedregal de La Rica" y "Ecológico La Rica", para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento "Privada Juriquilla". Esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular.

8.8 Aspectos socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.
- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica-Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación más equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.
- Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al Poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50-100 hab/ha (Fraccionamientos "Jurica Tolimán", "Jurica San Francisco", etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados Nuevo Juriquilla y Rancho Largo y la propuesta del desarrollo del predio conocido como Rancho Largo, con densidades de población de 200 hab/ha; también se encuentra en proceso el Fraccionamiento "Residencial Caletto", con densidad de población de 300 hab/ha.
- Sin embargo hacia el suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y asimismo se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generará un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

8.9 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

A. La zona carece de infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.

B. La vialidad de acceso a la parcela es por un camino de terracería, misma que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.

C. La parcela se encuentra con vegetación en su interior y sin construcción.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para de la Parcela 51 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.7 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de cada una de las fracciones de la parcela, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Se hace notar que

de así considerarlo esta Secretaría, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al Municipio las vialidades que se generan, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.

- Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la parcela en comento.

- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

10. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio SAY/DAC/4303/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 125/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 14) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 7 de julio de 2000, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 51 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior toda vez, que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. Asimismo, por estar acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.7 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en uni-

dades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de cada una de las fracciones de la parcela, el cual deberá y depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Se hace notar que de así considerarlo la Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al Municipio de Querétaro, las vialidades que se generan, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.

C. Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la parcela en comento.

D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

E. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

F. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

G. Garantizar e iniciar las obras referidas en el presente resolutivo, en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y al C. Abel Velázquez Hernández . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Revocación de la donación autorizada en el Resolutivo Primero en relación con el Considerando IV, Número 3, inciso C del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 1998, del predio con superficie de 6000 m2, comprendidos en una fracción del predio ubicado en Calle Zacapoaxtlas entre las Calles de Cuicatecos y Tarahumaras, Fraccionamiento Cerrito Colorado, Sección COMEVI, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la revocación de la donación de una fracción que comprende la Manzana II del Fraccionamiento Cerrito Colorado, aprobada por el H. Ayuntamiento el 28 de julio de 1998.

2. Con fecha 06 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SGD/937/05, emitido por el C. Ramón Soto Resén-diz, Secretario de Gestión Delegacional, mediante el cual remite solicitud del C.P. Alfonso Rodríguez Irazava, Delegado de Félix Osores Sotomayor, relativo a la solicitud de asignación de uso de suelo para uso comercial (plaza para tianguis), en una fracción de la Manzana II del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", ubicada en la esquina que forman las calles Zacapoaxtlas y Cuicatecos, Delegación Félix Osores Sotomayor; asimismo solicita la revocación de donación del predio, otorgada a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo, de fecha 28 de julio de 1998; el cual obra en el expediente 160/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. En fecha 22 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 137/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

3.1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", en las que se incluye el predio en estudio, mediante escritura pública número 18,518 emitida por el Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro de fecha 16 de noviembre de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio real número 28595/1 de fecha 24 de febrero de 1996, en la que se protocoliza la transmisión por parte de COMEVI a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de donación por la autorización del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", de las superficies que se relacionan a continuación:

Áreas	Superficie
Equipamiento Urbano	77,704.65 m^2
Vialidades	157,261.00 m^2

3.2. De acuerdo con lo señalado en el oficio número CABI/161/05 de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares, de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio, el predio en estudio cuenta con una superficie de 7,024.26 m², y se encuentra ocupado en una fracción con superficie de 2,374.26 m², por el parque vehicular de Servicios Municipales.

3.3. El resto del predio con superficie de 4,650.00 m² que corresponde a una fracción de la Manzana II del Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI, ubicada en la esquina que comprenden las Calles de Zacapoaxtlas y Cuicate-

cos, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A. Al Norte: 59.43 metros con Calle Cuicatecos;

B. Al Sur: 59.43 metros con resto del predio;

C. Al Este: 78.24 metros con lote colindante, y

D. Al Oeste en 78.24 metros con Calle Zacapoaxtlas.

3.4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro único 2, ubica al Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI" en zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4), considerando al predio en estudio en zona de equipamiento para la administración (EAD).

Sin embargo de acuerdo a lo señalado en el plano de lotificación del fraccionamiento, el predio está destinado para parque urbano.

3.5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de julio de 1998 se autorizó la donación de una fracción del predio con superficie de 6,000.00 m² a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para ubicar un centro educativo (escuela secundaria). Sin embargo, dicha escuela fue construida en el Lote 2 de la Manzana 3 del mismo fraccionamiento, ubicado al Poniente del predio en estudio, con lo que se ha dado cumplimiento a la dotación de este servicio educativo en la zona.

3.6. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

A. La Fracción Sur del predio se encuentra ocupada por el parque vehicular de Servicios Municipales, que sirven para dar atención de recolección de basura a la Delegación Félix Osores Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto.

B. El resto de la Manzana correspondiente a la fracción en que se pretende ubicar el tianguis, no tiene construcción en su interior.

C. Las vialidades de acceso al inmueble, cuentan con servicios de infraestructura (agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público y pavimentación), necesarios para su uso y en buen estado de conservación.

4. Es necesario llevar a cabo la revocación de la donación autorizada en el Resolutivo Primero en relación con el Considerando IV, número 3, inciso C del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 1998, del predio con superficie de 6000 m², comprendidos en una fracción del predio ubicado en Calle Zacapoaxtlas entre las Calles de Cuicatecos y Tarahumaras, para ubicar una secundaria; lo anterior toda vez que la Secundaria fue construida en el lote 2 de la manzana 3 del mismo fraccionamiento, ubicado al Poniente del predio en comento, con lo cual se ha dado cumplimiento a la dotación de dicho servicio educativo en la zona; y al revocarse el referido Acuerdo, el Municipio podría aprovechar de manera adecuada el predio.

5. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/4420/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Acuerdo relativo a la revocación de la donación de una fracción que comprende la Manzana II del Fraccionamiento Cerrito Colorado, aprobada por el H. Ayuntamiento el 28 de julio de 1998. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso 5) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . ÚNICO. Se revoca la donación a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) del predio ubicado en la Calle Zacapoaxtlas, entre las calles de Cuicatecos y Tarahumaras con superficie de 6000 m², establecida en el Resolutivo Primero en relación del Considerando IV, número 3 inciso C, del Acuerdo Aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 28 de julio de 1998, relativo a la donación de dos predios municipales a favor de USEBEQ, en el Fraccionamiento Cerrito Colorado, Sección COMEVI, Delegación Félix Osores Sotomayor, lo anterior por los argumentos referidos en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor, y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), a través de su Coordinadora General. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- ----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Asignación de Uso de Suelo para Uso Mixto Comercial y Equipamiento Recreativo, para la Fracción Norte del predio ubicado en la Esquina que forman las Calles Zacapoaxtlas y Cuicatecos, Manzana II del Fraccionamiento "Cerrito Colorado Comevi", con superficie de 4,650.00 M2, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, 28 FRACCIÓN II, 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento, resolver lo relativo a la asignación de uso de suelo para uso mixto comercial y equipamiento recreativo, para la fracción Norte del predio ubicado en la Manzana II, en la esquina que forman las Calles Zacapoaxtlas y Cuicatecos, Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", con superficie de 4,650.00 m^2, Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Con fecha 06 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SGD/937/05, emitido por el C. Ramón Soto Reséndiz, Secretario de Gestión Delegacional, mediante el cual remite solicitud del C.P. Alfonso Rodríguez Irazava, relativo a la asignación de uso de suelo para uso comercial (plaza para tianguis), en una fracción de la Manzana II del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", ubicada en la esquina que forman las Calles Zacapoaxtlas y Cuicatecos, Delegación Félix Osores Sotomayor; el cual obra en el expediente 160/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. En fecha 22 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 137/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación de uso de suelo para uso mixto comercial y equipamiento recreativo,

para la Fracción Norte del predio ubicado en la Manzana II, en la esquina que forman las Calles Zacapoaxtlas y Cuicatecos, del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

3.1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", en las que se incluye el predio en estudio, mediante escritura pública número 18,518 emitida por el Notario Público Titular número 16 de esta ciudad de fecha 16 de noviembre de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio real número 28595/1 de fecha 24 de febrero de 1996, en la que se protocoliza la transmisión por parte de COMEVI a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de donación por la autorización del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", de las superficies que se relacionan a continuación:

Áreas	Superficie
Equipamiento Urbano	77,704.65 m^2
Vialidades	157,261.00 m^2

3.2. De acuerdo con lo señalado en el oficio número CABI/161/05 de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares, de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio, el predio en estudio cuenta con una superficie de 7,024.26 m^2, y se encuentra ocupado en una fracción con superficie de 2,374.26 m^2, por el parque vehicular de servicios municipales.

3.3. El resto del predio con superficie de 4,650.00 m^2 que corresponde a una fracción de la Manzana 2 del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", ubicada en la esquina que comprenden las Calles de Zacapoaxtlas y Cuicatecos, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A. Al Norte: 59.43 metros con Calle Cuicatecos;

B. Al Sur: 59.43 metros con resto del predio;

C. Al Este: 78.24 metros con lote colindante, y

D. Al Oeste en 78.24 metros con Calle Zacapoaxtlas.

3.4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 07 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro único 2, ubica al Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI" en zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4), considerando al predio en estudio en zona de equipamiento para la administración (EAD).

Sin embargo de acuerdo a lo señalado en el plano de lotificación del fraccionamiento, el predio está destinado para parque urbano.

3.5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de julio de 1998 se autorizó la donación de una fracción del predio con superficie de 6,000.00 m^2, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para ubicar un centro educativo (escuela secundaria). Sin embargo, dicha escuela fue construida en el Lote 2 de la Manzana 3 del mismo fraccionamiento, ubicado al Poniente del predio en estudio, con lo que se ha dado cumplimiento a la dotación de este servicio educativo en la zona.

3.6. De acuerdo con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, en zonas habitacionales son compatibles la ubicación de comercios a nivel de tianguis, con establecimiento de instalaciones provisionales (puestos móviles) dentro de una unidad vecinal (fraccionamiento).

En base a lo anterior y para no perder el uso considerado en la lotificación del fraccionamiento para el predio, se recomienda darle un uso mixto con la habilitación de áreas verdes y espacios abiertos (plaza), para su utilización como plaza de usos múltiples, comerciales y recreativos, con lo que se lograría un efecto de integración social entre los colonos.

3.7. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

A. La fracción Sur del predio se encuentra ocupada por el parque vehicular de servicios municipales, que sirven para dar atención de recolección de basura a la Delegación Félix Osores Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto.

B. El resto de la manzana correspondiente a la fracción en que se pretende ubicar el tianguis, no tiene construcción en su interior.

C. Las vialidades de acceso al inmueble, cuentan con servicios de infraestructura (agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público y pavimentación), necesarios para su uso y en buen estado de conservación.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Se considera **viable** la asignación para uso mixto comercial y equipamiento recreativo, para la Fracción Norte con superficie de 4,650.00 m^2, de la Manzana II del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Delegación Félix Osores Sotomayor, ubicada en la esquina que forman las Calles Zacapoaxtlas y Cuicatecos, con el objeto de ubicar una plaza de usos múltiples (tianguis comercial con usos recreativos y de esparcimiento y con espacios jardinados).

Lo anterior en virtud de que los usos propuestos, forman parte de la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano para satisfacer los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento, condicionado a lo siguiente:

- Presentar para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan ubicar, localización, superficies, accesos, características generales, etc., en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.
- Corresponderá a la Delegación determinar el horario y días que se utilizará el predio como tianguis comercial, debiendo realizar un convenio con los tianguistas para determinar su operación.
- Contemplar áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar).
- Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble por la dependencia que administre la plaza, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.

5. Con fecha 11 de agosto de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/5473/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 137/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 32) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . PRIMERO. Se autoriza la asignación de uso de suelo para uso mixto comercial y equipamiento recreativo, para la fracción Norte del predio ubicado en la esquina que forman las Calles Zacapoaxtlas y Cuicatecos, Manzana II del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", con superficie de 4,650.00 m^2, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que los usos propuestos, forman parte de la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano para satisfacer los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento.

SEGUNDO. La presente asignación queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

A) Presentar para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan ubicar, localización, superficies, accesos, características generales, etc., en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro;

B) Corresponderá a la Delegación, determinar el horario y días que se utilizará el predio como tianguis comercial, debiendo realizar un convenio con los tianguistas para determinar su operación;

C) Contemplar áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar), y

D) Previo a su ocupación deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal, el resguardo del inmueble por la dependencia que administre la plaza, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Eco-

nomía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y al C. Ramón Soto Reséndiz, Secretario de Gestión Delegacional . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2005, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3. Con fechas 30 de mayo y 26 de septiembre de 2005, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento escritos emitidos por los Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera y Lic. Moisés Miranda Álvarez, representantes legales de la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C.V., mediante los cuales solicitan autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "San Miguel Carrillo 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente 034/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 2,487 de fecha 30 de septiembre de 2002, realizada por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Queréta-

ro, consta la constitución de la sociedad denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, S.A. de C.V.

5. Con escritura pública número 8,339 de fecha 1 de diciembre de 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de compraventa celebrado entre el C. José Oleszcovski Wasserteil y el Dr. David Mena Aguilar como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, S.A. de C.V.

6. Mediante la escritura pública número 8,134 de fecha 27 de septiembre de 2004, emitida por la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público Adscrito número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de administración en materia laboral por parte de la sociedad denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, S.A. de C.V., a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera.

7. Mediante la escritura pública número 8,678 de fecha 1 de abril de 2005, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento de un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de administración en materia laboral por parte de la sociedad denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, S.A. de C.V. a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez.

8. Con fecha 12 de octubre de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 197/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado “San Miguel 2ª Etapa”, Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. En Sesión de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y de temporalidad a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor.

8.2. Mediante dictamen de uso de suelo número 2005-164 de fecha 21 de enero de 2005, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó un desarrollo habitacional de tipo popular, para la fracción 1 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 300 hab/ha, en una superficie estimada de 102,845.00 m^2 y con densidad de población de 400 hab/ha en el resto del predio, con superficie estimada de 381,972.19 m^2, lo cual da una superficie total de 484,817.19 m^2.

8.3. Mediante oficio DDU/DU/995/2005 de fecha 28 de febrero del 2005 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la lotificación del Fraccionamiento denominado San Miguel 2ª Etapa, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

8.4. Mediante oficio DDU/DU/5543/2005 de fecha 7 de octubre del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado San Miguel 2ª Etapa, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, incrementando el numero de viviendas del fraccionamiento, sin incrementar la densidad autorizada, ni modificar las superficies de vialidades, donación y vendible del fraccionamiento, quedando de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES

Concepto	**No. viviendas autorizadas DDU/DU/995/2005**	No. viviendas propuestas **relotificación**	**Superficie m^2**	**Porcentaje %**
Condominal	2,160	2,377	272,171.29	56.14
Habitacional	961	961	95,184.38	19.63
Donación	-	-	48,544.22	10.01
Comercial	-	-	6,900.52	1.42
Vialidades	-	-	62,016.78	12.79
TOTAL	**3,121**	**3,338**	**484,817.19**	**100.00**

8.5. Mediante oficio DDU/DU/2494/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 33.00% en las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, asimismo, estableció una fianza por un monto de $ 20’904,248.17 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y

OCHO PESOS 17/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa".

8.6. El promotor del fraccionamiento presenta copia de la fianza número 543842 de fecha 13 de julio de 2005, emitida por la empresa afianzadora Fianzas Monterrey, S.A., por un monto de $ 20'904,248.17 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), mediante la cual da cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8.7. Presenta además, copia de los recibos de pago de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal con folio número F 650812 de fecha 6 de junio del 2005, así como los folios número F 611199 y F 611200, ambos de fecha 24 de mayo de 2005, mismos que amparan el cumplimiento de los pagos por derechos de supervisión e impuestos por superficie vendible del fraccionamiento respectivamente.

8.8. De igual manera, mediante copia del recibo de pago de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, con folio número F 650813 de fecha 6 de junio de 2005, se cumple con el pago por derechos de nomenclatura en el fraccionamiento.

8.9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta escritura pública número 9,590 de fecha 12 de octubre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, en donde otorga a título gratuito a este Municipio de Querétaro del 10 % de la superficie total del predio la cual corresponde a 48,544.22 m^2, por concepto de donación para equipamiento urbano, distribuida como se describe a continuación:

Manzana 5	lote 1	fracción A	14,544.51 m^2	Área verde
Manzana 5	lote 1	fracción B	6,650.52 m^2	Equip. Urbano
Manzana 8	lote 113		27,349.19 m^2	Equip. Urbano

Asimismo, se incluye una superficie de 62,016.78 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado, y debido a que ya se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de autorización del presente, la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 3,338 viviendas y de los locales comerciales contemplados en el proyecto, que otorgue la Comisión Estatal de Aguas, así como los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial debidamente autorizados.

Asimismo, se le otorga un plazo de 60 (sesenta) días naturales a partir de la autorización de la presente, para presentar el proyecto de autorización del proyecto de jardinería del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

De acuerdo con lo señalado en el articulo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Cabe señalar que no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el capitulo IV referente a la vía pública del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, independientemente de que

se podrían afectar los intereses de los vecinos colindantes quienes tienen derechos sobre la misma para accesar, iluminar y ventilar espacios, así como para la dotación de servicios de infraestructura como alumbrado público, drenaje, alcantarillado, etc.

10. Con fecha de 12 octubre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/7055/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 197/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A) Presentar en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 3,338 viviendas y de los locales comerciales contemplados en el proyecto, que otorgue la Comisión Estatal de Aguas, así como los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, debidamente autorizados.

B) Presentar en un plazo máximo de 60 días a partir de la autorización del presente Acuerdo, aprobación del proyecto de jardinería del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento no podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capitulo IV referente a la vía pública del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, independientemente de que se podrían afectar los intereses de los vecinos colindantes quienes tienen derechos sobre la misma para accesar, iluminar y ventilar espacios, así como para la dotación de servicios de infraestructura como alumbrado público, drenaje, alcantarillado.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delega-

ción Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios ”, S.A. de C. V., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**2565**
EXPEDIENTE NUM.:	**63/2004**

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 18 de octubre de 2005.

C. JESÚS ÁNGEL VELA LARES Y
ROSA ELDA LARES GÁMEZ.
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, procedan a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **63/2004**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital,** así como para que exponga las excepciones que estime oportunas, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial La Sombra de Arteaga. Conste.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**2486**
EXPEDIENTE NUM.:	**1396/2004**

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 11 de octubre de 2005.

C. GUADALUPE BERNAL MENDOZA.
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en

el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **1396/2004**, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra *TMD FRICTION MÉXICO S.A. DE C.V.,* ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital,** así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial La Sombra de Arteaga. Conste.- -

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**2608**
EXPEDIENTE NUM.:	**626/05**

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 20 de octubre de 2005

C. MARÍA ESTHER LÓPEZ PRECIADO
P R E S E N T E

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 626/05 relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra FINANCIERA RURAL ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial,** así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CC. RUBEN SANCHEZ GARFIAS
Y EVA LONDAIZ HERNANDEZ.

Ignorándose su domicilio, les emplazó mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve **AUTOFINANCIAMIENTO QUERETARO MOTORS, S.A. DE C.V.,** bajo el expediente **1127/2004**, quien le demanda:

a.- El pago de la cantidad de $2,624.95 **(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.M.)** adeudados a la parte actora, tal como consta en el pagaré seriado de fecha 8 ocho de junio del 2001 dos mil uno identificado con el número 36 de 40, con fecha de vencimiento del día 16 dieciséis de mayo del 2004 dos mil cuatro;

b.- El pago de la cantidad de $2,624.95 **(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.M.)** adeudados a la parte actora, tal como consta en el pagaré seriado de fecha 8 ocho de junio del 2001 dos mil uno identificado con el número 37 de 40, con fecha de vencimiento del día 16 dieciséis de junio del 2004 dos mil cuatro;

c.- El pago de la cantidad de $2,624.95 **(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.M.)** adeudados a la parte actora, tal como consta en el pagaré seriado de fecha 8 ocho de junio del 2001 dos mil uno identificado con el número 38 de 40, con fecha de vencimiento 16 dieciséis de julio del 2004 dos mil cuatro;

d.- El pago de la cantidad de $2,624.95 **(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.N.)** adeudados a la parte actora, tal como consta en el pagaré seriado de fecha 8 ocho de junio del 2001 dos mil uno identificado con el número 39 de 40, con fecha de vencimiento 16 dieciséis de agosto del 2004 dos mil cuatro;

e.- El pago de la cantidad de $2,624.95 **(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.M.)** adeudados a la parte actora, tal como consta en el pagaré seriado de fecha 8 ocho de junio del 2001 dos mil uno identificado con el número 40 de 40, con fecha de vencimiento 16 dieciséis de septiembre del 2004 dos mil cuatro;

f.- La cantidad que resulte a aplicar el 8% ocho por ciento de interés moratorio a la cantidad de $13,124.75 **(TRECE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.)** correspondientes al monto total de los pagarés descritos en los incisos a) al e), que se han derivado del incumplimiento en el pago del mismo a partir del día 17 diecisiete de mayo del 2004 dos mil cuatro (fecha de vencimiento del pagaré 36/40) hasta el día que se ejecute la sentencia del presente juicio, en caso de ser favorable a los intereses de la parte demandada; y

g.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente procedimiento.

7 Disponen ustedes de 15 quince días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora o a contestar la demanda, si tuvieren excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibidos de que si no lo hicieren dentro de dicho término se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, asímismo deberán señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones les surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.--

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 veintiocho de septiembre del 2005 dos mil cinco.-

LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 882/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a diecinueve de Octubre del año 2005 dos mil cinco.

C. Aristeo Pacheco Tinajero.
P R E S E N T E:

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se les hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 882/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve RONDA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra deL C. Aristeo Pacheco Tinajero**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de

contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso y perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el **Diario Oficial del Estado** por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
SECRETARIA DE CUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2837
EXPEDIENTE NUM.:	113/2005

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ORTECHO Y ARMAZA JOSÉ ANTONIO.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **se le NOTIFICA Y EMPLAZA** para que en el término de **15 QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, dé CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número **113/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.,** en su contra, y el que se encuentra radicado en el **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil** de esta Capital y su Distrito Judicial.

Lo anterior a fin de que si lo estima pertinente oponga las excepciones respectivas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos pr listas; de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 1070 y 1392 del Código de Comercio en vigor.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, a los 14 días del mes de noviembre de 2005. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. JOSE RANGEL LARIOS.
P R E S E N T E

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 651/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado ADMINISTRADORA DE RECURSOS BIENESTAR S.C., en contra de DANIEL ALEJANDRO LOYOLA SANCHEZ Y OTROS, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, dé contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presun-

tivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluído su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 121 Fracción II del Código de Procedimientos aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

QUERÉTARO, QRO., 7 SIETE DE NOVIEMBRE DEL 2005.

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ENTELIXSOFT, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2005

Activo	$ 57,326
Total activo	$ 57,326
Pasivo y capital contable	
Pasivo	$ 0
Capital contable	$ 57,326
Total pasivo y capital contable	$ 57,326

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad

México, D.F. a 15 de agosto de 2005.
Liquidador
C. Alfredo Javier Flores Morales
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO

DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
RESIDENCIAL LOS VIÑEDOS, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento de los accionistas de RESIDENCIAL LOS VIÑEDOS, S.A. de C.V., que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada en segunda convocatoria el día 23 de noviembre de 2005, acordó aumentar el capital de la sociedad en su parte variable en la suma de $3'791,825.00 M.N., por lo que los accionistas de la sociedad tendrán derecho preferente, en proporción al número de acciones de que sean titulares, para suscribir acciones del aumento decretado, debiéndose ejercitar este derecho dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se publique el presente aviso.

Tequisquiapan, Querétaro, noviembre 23 de 2005

José Represas Pérez
Delegado Especial
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V., QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

AVISO

PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y **QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.,** como fusionadas, acordaron fusionarse en asambleas

generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 23 de noviembre de 2005 en lo que respecta a la fusionante, el 24 de noviembre de 2005 Química Fina Farmex, S.A. de C.V. y el 25 de noviembre de 2005 Corporación Farmacéutica, S.A. de C.V., con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil cinco, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como el último balance general de cada una de las empresas que participan en la fusión, esto es al treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

ACUERDOS DE FUSIÓN

1. **PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V.,** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** como fusionadas.
2. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en los balances generales de cada una de las empresas al treinta de noviembre de dos mil cinco.

En virtud de que **PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V.** será quien subsista como sociedad fusionante, se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de **QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** sin reserva ni limitación alguna. Asimismo **PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V.** se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las empresas fusionadas y las sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivadas de todos los actos u operaciones realizadas por dichas empresas, o en los que hayan intervenido, con todo cuando de hecho y por derecho les corresponda, una vez que haya surtido efectos la fusión.

La fusión surtirá efectos entre las sociedades el uno de diciembre de dos mil cinco y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, toda vez que la fusionante cubrirá los pasivos que en su caso surgieren a cargo de las sociedades fusionadas en los términos en los que éstas los contrataron, según lo prescribe el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Villa Corregidora, Querétaro a 2 de diciembre de 2005.

"FUSIONANTE"
Productos Mavi,
S.A. de C.V.
Representante Legal
Ricardo Alonso Vilatela
Rúbrica

"FUSIONADAS"
Química Fina Farmex, S.A. de C.V.
Representante Legal
José Ramón de Izaurieta de Juan
Rúbrica

Corporación Farmacéutica, S.A. de C.V.
Representante Legal
José Ramón de Izaurieta de Juan
Rúbrica

PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V.
RFC:PMA8403208E1

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo en caja y bancos	$ 6,162	Cuentas por pagar	$ 9,569
		Compañías afiliadas	4,592
Cuentas por cobrar:		Impuestos por pagar	391
Clientes	14,437		14,552
Deudores diversos	150	Pasivo a largo plazo:	
Impuestos por recuperar	11,854	ISR diferido por pagar	4,909

	26,441	Suma del pasivo total	19,461
Inventarios	18,452	CAPITAL	
Suma activo circulante	51,055	Capital social	104,679
		Resultados acumulados	(6,553)
Inmuebles, maquinaria y equipo - neto	30,686	Insuficiencia en la actualización del capital contable	(37,237)
		Efecto neto acumulado inicial de ISR diferido	1,636
Otros activos	245	Suma de capital	62,525
Suma total de activo	81,986	Suma total de pasivo y capital	81,986

José Ramón de Izaurieta	Blas Apaseo Ochoa	Guadalupe Chevez Macias-Valadez
Vicepresidente del Consejo de Administración	Contralor General	Auditor Externo
Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica

CONSOLIDADO DE PRODUCTOS MAVI, S.A. DE C.V., QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo en caja y bancos	$14,836	Cuentas por pagar	$ 9,630
		Compañías afiliadas	9,271
Cuentas por cobrar:		Impuestos por pagar	8,159
Clientes	46,872		27,060
Deudores diversos	201	Pasivo a largo plazo:	
Impuestos por recuperar	12,685	ISR diferido por pagar	5,898
	59,758	Suma del pasivo total	32,958
Inventarios	18,506	CAPITAL	
Suma activo circulante	93,100	Capital social	214,596
		Resultados acumulados	(122,311)
Inmuebles, maquinaria y equipo - neto	49,232	Insuficiencia en la actualización del capital contable	21,780
		Efecto neto acumulado inicial de ISR diferido	(4,440)
Otros activos	251	Suma de capital	109,625
Suma total de activo	142,583	Suma total de pasivo y capital	142,583

José Ramón de Izaurieta	Blas Apaseo Ochoa	Guadalupe Chevez Macias-Valadez
Vicepresidente del Consejo de Administración	Contralor General	Auditor Externo
Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica

CORPORACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
RFC: CFA8403203 A5

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo en caja y bancos	$ 69	Cuentas por pagar	$ 5
		Impuestos por pagar	387
			392
Cuentas por cobrar:			
Compañías afiliadas	3,714		
Impuestos por recuperar	50	CAPITAL	
	3,764	Capital social	18,717
		Resultados acumulados	(2,116)
Suma activo circulante	3,833	Insuficiencia en la actualización del capital	(4,108)

		contable	
Inmuebles, maquinaria y equipo - neto	9,052	Suma del capital	12,493
Suma total de activo	12,885	Suma total de pasivo y capital	12,885

José Ramón de Izaurieta	Blas Apaseo Ochoa	Guadalupe Chevez Macias-Valadez
Vicepresidente del Consejo de Administración	Contralor General	Auditor Externo
Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica

QUÍMICA FINA FARMEX, S.A. DE C.V.
RFC: QFF8405292G4

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo en caja y bancos	$ 8,605	Cuentas por pagar	$ 56
		Compañías afiliadas	8,393
Cuentas por cobrar:		Impuestos por pagar	7,381
Clientes	32,435		15,830
Deudores diversos	51	Pasivo a largo plazo:	
Impuestos por recuperar	781	ISR diferido por pagar	989
	33,267	Suma del pasivo total	16,819
Inventarios	54		
		CAPITAL	
Suma activo circulante	41,926	Capital social	91,200
		Resultados acumulados	(113,642)
Inmuebles, maquinaria y equipo - neto	9,494	Exceso en la actualización del capital contable	63,125
		Efecto neto acumulado inicial de ISR diferido	(6,076)
Otros activos	6	Suma de capital	34,607
Suma total de activo	51,426	Suma total de pasivo y capital	51,426

José Ramón de Izaurieta	Blas Apaseo Ochoa	Guadalupe Chevez Macias-Valadez
Vicepresidente del Consejo de Administración	Contralor General	Auditor Externo
Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida | Fecha de emisión

126/2005

24 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**ELABORACIÓN DE TAPANCO METÁLICO Y ADEUACIONES DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA.**	**1** **1**	**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA, S.A. DE C.V.** **AGUILLÓN BOCANEGRA JOSÉ OSCAR**	**245,565.04** **306,029.61**	**282,399.80** **351,934.05**

Inv. Restringida
127/2005

Fecha de emisión
24 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
12	**EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**	**1 A LA 3; Y 6 A LA 12** **1 A LA 12**	**TACC, S.A. DE C.V.** **MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**	**521,190.27** **570,252.00**	**599,368.81** **655,789.80**

Inv. Restringida
136/2005

Fecha de emisión
23 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	**EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.**	**1 A LA 3** **1 A LA 3** **1 A LA 3**	**MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.** **EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.** **TACC, S.A. DE C.V.**	**559,820.00** **607,012.07** **594,920.13**	**643,793.00** **698,063.88** **684,158.15**

Inv. Restringida
137/2005

Fecha de emisión
24 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
27	**MATERIAL DEPORTIVO, SOLICITÓ EL INDEREQ.**	**1 A LA 27**	**ALBERTO MORENO ANTONIO OSVALDO**	**432,000.00**	**496,800.00**

Inv. Restringida
139/2005

Fecha de emisión
24 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	**EQUIPO DE MANTENIMIENTOS SOLICITÓ EL INDEREQ.**	**3 Y 4**	**MAQUINARIA AGRÍCOLA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**	**104,131.55**	**119,751.28**

Inv. Restringida
143/2005

Fecha de emisión
24 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**SERVICIO DE AUDITORÍA POR DESPACHO EXTERNO.**	**1**	**DESPACHO ORANTES CARPIZO Y CÍA. S.C.**	**990,000.00**	**1,138,500.00**

Inv. Restringida
150/2005

Fecha de emisión
24 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**PROGRAMA DE MONITOREO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**	**1** **1**	**VILLANUEVA MUÑOZ DE COTE PABLO** **DESARROLLO ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.**	**782,608.70** **695,652.17**	**900,000.00** **800,000.00**

Inv. Restringida
155/2005

Fecha de emisión
25 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN OBRA PAC RURAL MUNICIPIO PINAL DE AMOLES**	**1 A LA 4**	**MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.**	**456,222.60**	**524,655.99**

Inv. Restringida
156/2005

Fecha de emisión
25 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN OBRA PAC RURAL MUNICIPIO DE EL MARQUES.**	**1 A LA 5** **4**	**MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.** **RICARDO VILLASEÑOR EGUIA**	**1,160,912.25** **130,516.85**	**1,335,049.09** **150,094.38**

Inv. Restringida
157/2005

Fecha de emisión
25 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN OBRA PAC RURAL MUNICIPIO DE COLÓN**	**1 A LA 5** **4**	**MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.** **RICARDO VILLASEÑOR EGUIA**	**1,223,549.54** **122,737.00**	**1,407,081.97** **141,148.36**

Querétaro, Qro., a 25 de Noviembre de 2005.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
144/2005

Fecha de emisión
28 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	**EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITÓ OFICIALÍA MAYOR.**	**1**	**VAQSA AUTOMÓVILES QUERETANOS, S.A. DE C.V.**	**595,652.17**	**685,000.00**

Querétaro, Qro., a 28 de Noviembre de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

RTS MEXICANA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE RESULTADOS POR ELPERIODO COMPRENDIDO
DEL 23 DE MARZO AL 18 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos)

	,----------del ejercicio----------	
D e s c r i p c i o n	i m p o r t e	
VENTAS		0
COSTO DE VENTAS		0
UTILIDAD BRUTA		0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	93,248	
GASTOS DE VENTA	0	
GASTOS DE OPERACIÓN		93,248
UTILIDAD DE OPERACIÓN		-93,248
GASTOS Y PROD. FINANCIEROS	0	

OTROS PRODUCTOS	11,129	
GASTOS FIN. Y OTROS PROD.		11,129
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		-82,119
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	
IMPUESTO AL ACTIVO	0	
PARTICIPACION DE UTILIDADES	0	
PROVISIONES		0
UTILIDAD NETA		-82,119

LIQUIDADOR

LIC. MIGUEL ANGEL VELASCO SUAREZ
Rúbrica

AVISO

RTS MEXICANA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 18 DE OCTUBRE DE 2005.
(PESOS)

--A C T I V O S--	-- P A S I V O S Y C A P I T A L--	
	TOTAL DEL PASIVO	0
	CAPITAL SOCIAL	4,036,377
	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	-82,119
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3,954,258
	CAPITAL	0
TOTAL DE ACTIVOS 0	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	0

LIQUIDADOR

MIGUEL ANGEL VELASCO SUAREZ
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO
GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la Construcción, Equipamiento, Pruebas en conjunto y operación transitoria de la Planta de Tratamiento de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro., de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaracio-nes	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-029-05 PCEA-OP-DS-2005-88	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	07/12/2005	07/12/2005 09:00horas	06/12/2005 09:00 horas	15/12/2005 09:00 horas	20/12/2005 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción, Equipamiento, Pruebas en conjunto y Operación transitoria de la Planta de Tratamiento de Arroyo Seco, Municipio de Arroyo Seco, Qro.	02/01/2006	240 días naturales	$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1329, los días del 2 al 7 de diciembre del 2005, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 hrs. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de Diciembre del 2005 a las 09:00 horas en: La Sala de Juntas de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 15 de Diciembre del 2005 a las 09:00 horas, en: La Sala de Juntas de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Diciembre del 2005 a las 09:00 horas, en La Sala de Juntas de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Sanea-miento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 6 de Diciembre del 2005 a las 09:00 horas en: La Sala de Juntas de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Sanea-miento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

- Ubicación de la obra: Municipio de Arroyo Seco, Qro.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de que en los últimos 5 años, haber realizado por lo menos un trabajo en los que hayan ejecutado diseño, construcción, arranque y puesta en marcha de una Planta de Tratamiento de aguas residuales municipales cuyo proceso sea un humedal artificial, demostrándose con las Actas Entrega-Recepción de esos trabajos, no se aceptan como comprobante de experiencia los subcontratos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe, haber realizado en los últimos 5 años, por lo menos un trabajo en los que hayan ejecutado diseño, construcción, arranque y puesta en marcha de una Planta de Tratamiento de aguas residuales municipales cuyo proceso sea un humedal artificial, demostrándose con las Actas Entrega-Recepción de esos trabajos.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QRO., A 2 DE DICIEMBRE DEL 2005.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO
GERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de Infraestructura hidráulica y sanitaria para varias colonias en las diferentes Delegaciones y Municipios del Estado de Querétaro, del Programa de Acción Comunitaria Urbano "PAC URBANO", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-030-05 GEQ-OP-DPC-2005-21	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	07/12/2005	07/12/2005 10:00horas	06/12/2005 09:00 horas	15/12/2005 10:30 horas	20/12/2005 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Infraestructura hidráulica y sanitaria para 7 colonias de la delegación Epigmenio González, del Programa de Acción Comunitaria Urbano “PAC URBANO”, en el Municipio de Querétaro, Qro.	02/01/2006	89 días naturales	$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-031-05 GEQ-OP-DPC-2005-22	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	07/12/2005	07/12/2005 11:00horas	06/12/2005 09:00 horas	15/12/2005 12:00 horas	20/12/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Infraestructura hidráulica y sanitaria para 9 colonias de la delegación Epigmenio González, del Programa de Acción Comunitaria Urbano "PAC URBANO", en el Municipio de Querétaro, Qro.	02/01/2006	89 días naturales	$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-032-05 GEQ-OP-DPC-2005-23	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	07/12/2005	07/12/2005 12:00horas	06/12/2005 11:00 horas	15/12/2005 15:00 horas	20/12/2005 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Infraestructura hidráulica y sanitaria para 9 colonias de la delegación Félix Osores, 3 colonias de delegación Carrillo Puerto y 1 colonia de la delegación Cayetano Rubio, del Programa de Acción Comunitaria Urbano "PAC URBANO", en el Municipio de Querétaro, Qro.	02/01/2006	89 días naturales	$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-033-05 GEQ-OP-DPC-2005-24	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	07/12/2005	07/12/2005 15:00horas	06/12/2005 11:00 horas	16/12/2005 09:00 horas	21/12/2005 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Infraestructura hidráulica y sanitaria para 6 colonias de la delegación Josefa Vergara, del Programa de Acción Comunitaria Urbano "PAC URBANO", en el Municipio de Querétaro, Qro.	02/01/2006	89 días naturales	$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-034-05 GEQ-OP-DPC-2005-25	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	07/12/2005	07/12/2005 16:00horas	06/12/2005 15:00 horas	16/12/2005 10:30 horas	21/12/2005 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Infraestructura hidráulica y sanitaria para 8 colonias del interior del Estado, del Programa de Acción Comunitaria Urbano "PAC URBANO", en los Municipios de Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués, Qro.	02/01/2006	89 días naturales	$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext. 1329, los días del 2 al 7 de diciembre del 2005, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados para cada licitación en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará en las fechas y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará en las fechas y horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Diferentes Municipios del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro.
- Los Licitantes podrán participar en las cinco licitaciones, pero si resultara ganador en más de una, solo se le adjudicará una de ellas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QRO., A 2 DE DICIEMBRE DEL 2005.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

RESOLUCIÓN TOMADA POR ESCRITO Y POR UNANIMIDAD EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO, RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.

RESOLUCIÓN

PRIMERA RESOLUCIÓN POR ESCRITO DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005: SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., EN SU PARTE VARIABLE, EN LA CANTIDAD DE $9'170,000.00 (NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), MEDIANTE LA EMISIÓN DE 91,700 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTAS) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, DE LA CLASE II, CON UN VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE DECRETA EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, A FIN DE QUE EL ACCIONISTA ESTADO DE QUERÉTARO HAGA USO, EN SU CASO, DEL DERECHO DE PREFERENCIA PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES INDICADAS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE DICHA PUBLICACIÓN. EN CASO CONTRARIO, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES SUSCRIBIRÁ EL TOTAL DE LAS ACCIONES A EMITIRSE DE CONFORMIDAD CON DICHO AUMENTO, DEBIENDO LIQUIDAR EL IMPORTE DE LAS MISMAS ANTES DE QUE CONCLUYA EL EJERCICIO FISCAL 2005."

DICHO AUMENTO A LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SE INSCRIBIRÁ EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

EN CONSECUENCIA EL CAPITAL SOCIAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPITAL FIJO (500 ACCIONES)	CAPITAL VARIABLE (383,216 ACCIONES)
$ 50,000.00	$38'321,600.00

RÚBRICA

Ing. Jaime Zamorano Calvo
Director General

AVISO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

RESOLUCION POR ESCRITO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.
30 DE NOVIEMBRE DE 2005

De conformidad con el artículo 178 párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, trigésimo primero y vigésimo octavo de los estatutos sociales relativo a las resoluciones por escrito tomadas fuera de asamblea, el día 30 de noviembre de 2005, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto intervienen los CC. Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y representante de dicho Estado en su carácter de accionista de la empresa indicada, C.P. Arturo Soní Cassani, Subdirector de Finanzas y representante de Aeropuertos y Servicios Auxiliares en su carácter de accionista de la empresa mencionada, L.A. Renato López Otamendi, Arq. Carlos Martínez Durán, y C.P. Ernesto Rébora de la Parra, Presidente, Secretario y Tesorero Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, así como el C.P. Ricardo del Río Trejo, Comisario Propietario por parte de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Lic. Emilio Humberto Quesada Anaya, Asesor Jurídico de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., con el objeto de tomar una RESOLUCIÓN POR ESCRITO.

Los representantes de los accionistas designan por unanimidad como Escrutador al Lic. Emilio Humberto Quesada Anaya, quien después de aceptar el cargo que le fue conferido y en ejercicio del mismo, procedió a la revisión de las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes y del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

Acto seguido, el Escrutador, certificó que las acciones en que se divide el capital social se encontraban representadas en esta resolución por escrito como sigue:

Accionistas	No. de Acciones Serie "A" Clase I (Capital fijo)	Capital Mínimo Fijo	No. de Acciones Serie "A" Clase II (Capital Variable)	Capital Variable
Estado de Querétaro, representado por el Lic. José Alfredo Botello Montes. (R.F.C. GEQ-790916-MJO)	375	$37,500.00 M.N.	291,516	$29'151,600.00 M.N.
Aeropuertos y Servicios Auxiliares, representado por el C.P. Arturo Soní Cassani (R.F.C. ASA-650610-2U9).	125	$12,500.00 M.N.	0	$0.00 M.N
TOTAL DE ACCIONES REPRESENTADAS EN ESTA ASAMBLEA	**375**		**291,516**	
TOTAL DE ACCIONES Y CAPITAL EXISTENTE EN LA SOCIEDAD	**500**	**$50,000.00 M.N.**	**291,516**	**$29'151,600.00 M.N.**

Con base en la certificación emitida por el Escrutador confirmando que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social.

PUNTOS DE LA RESOLUCIÓN POR ESCRITO

I. Aprobación, del aumento del capital social en su parte variable.

II. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por unanimidad y por escrito por los representantes de los accionistas.

Los representantes aprobaron tanto la legal representación de total de acciones con derecho a voto, así como los puntos de la resolución por escrito, cuyos puntos se desahogaron de la forma siguiente:

PUNTO UNO. En desahogo del primer punto, el C.P. Arturo Soní Cassani, Subdirector de Finanzas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), ratifico la intención del accionista Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) de aportar a la Sociedad recursos adicionales mediante un aumento del capital social, en su parte variable, por la cantidad de $9'170,000.00 (Nueve Millones, Ciento Setenta Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), a fin de aplicarlo a las necesidades inmediatas del aeropuerto objeto de la Sociedad.

Al respecto, el C.P. Arturo Soní Cassani, Subdirector de Finanzas de ASA, ratifico que, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuenta con las autorizaciones correspondientes, para solicitar el mencionado aumento.

En base a lo anterior los representantes por unanimidad toman la siguiente

RESOLUCIÓN POR ESCRITO

PRIMERA RESOLUCIÓN POR ESCRITO DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005: Se aumenta el capital social de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en su parte variable, en la cantidad de **$9'170,000.00 (Nueve Millones, Ciento Setenta Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, mediante la emisión de 91,700 (Noventa y un mil Setecientas) acciones ordinarias, nominativas, **de la Clase II,** con un valor nominal de $100.00 (Cien Pesos, 00/100 Moneda Nacional) cada una.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Séptimo de los estatutos sociales, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la presente resolución que decreta el aumento del capital social de la empresa, a fin de que el accionista Estado de Querétaro haga uso, en su caso, del derecho de preferencia previsto en las disposiciones indicadas, dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha de dicha publicación. En caso contrario, Aeropuertos y Servicios Auxiliares suscribirá el total de las acciones a emitirse de conformidad con dicho aumento, debiendo liquidar el importe de las mismas antes de que concluya el ejercicio fiscal 2005."

Dicho aumento a la parte variable del capital se inscribirá en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.

En consecuencia, el capital social queda integrado de la siguiente manera:

CAPITAL FIJO (500 acciones)	CAPITAL VARIABLE (383,216 acciones)
$ 50,000.00	$38'321,600.00

PUNTO DOS. En relación con el segundo punto de las resoluciones por escrito, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos adoptan la siguiente:

RESOLUCIÓN POR ESCRITO

SEGUNDA RESOLUCIÓN POR ESCRITO DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005: Se designa al Lic. Emilio Humberto Quesada Anaya, delegado, para que comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar las resoluciones aquí adoptadas y para que, en su caso, por sí o por medio de la persona que designe, inscriba el testimonio notarial respectivo en el Registro Público correspondiente y lleve a cabo todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas solicitando, en caso de ser necesario, las certificaciones que de esta acta se requieran."

No habiendo otro asunto que tratar, se redacto el presente documento en el cual consta las resoluciones que tomaron por unanimidad por los representantes de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto y firmando para constancia el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, así como por el representante del accionista Estado de Querétaro, el representante del accionista Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y el Comisario Propietario de la Sociedad.

Se agregan al expediente de este documento: (i) la carta poder otorgada por el accionista Estado de Querétaro; (ii) la carta poder otorgada por el accionista Aeropuertos y Servicios Auxiliares. documentos que forman parte integrante de esta resolución por escrito.

En cumplimiento del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, a continuación se menciona la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas de la Sociedad: (i) Estado de Querétaro, GEQ-790916-MJO; y, (ii) Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ASA-650610-2U9.

Lic. José Alfredo Botello Montes, en representación del Estado de Querétaro.

C.P. Arturo Soní Cassani, en representación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Presidente Suplente.
Rúbrica

Rúbrica

Arq. Carlos Martínez Durán
Secretario Suplente.
Rúbrica

C.P. Ricardo del Río Trejo
Comisario Propietario
Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.